

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VIII

Caracas, martes 29 de mayo de 2012

Número 39.932

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza en todos sus términos, condiciones y modificaciones contenidas en el Proyecto de Addendum N° 007, al Contrato de Ingeniería, Procura, Suministro de Equipos, Construcción Puesta en Marcha, Agranque y Prueba de Funcionamiento de la Planta de Cemento Cerro Azul, en el estado Monagas-Venezuela, a ser suscrito por la Empresa de Producción Social Cemento Cerro Azul y la Empresa Iraní Ehdasse Sanat Corporation.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.010, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.011, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.012, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 9.013, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.014, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.015, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.016, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.017, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.018, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.019, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.020, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 9.021, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del estado Barinas.

Decreto N° 9.022, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.023, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 9.024, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 9.025, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos que en él se mencionan.

Decreto N° 9.026, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 9.027, mediante el cual se declara un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 9.028, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado a las prestaciones de servicios ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del «Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo».

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 1.001.78041.66

Decreto N° 9-029, mediante el cual se nombra al ciudadano G/B César Fernando Martínez Rúa, Presidente de la Sociedad Mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A., (CONVIASA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Vicepresidencia de la República
SUNAI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes (Encargados), de los Organismos que en ellas se señalan.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sheyla E. Hernández, como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada «Oficina Nacional de Contabilidad Pública».

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Corriente a Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos del Ministerio que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resoluciones mediante las cuales se sanciona a las entidades bancarias que en ellas se mencionan, con multa, por las cantidades que en ellas se indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Radame Alejandro Cayama González, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Técnicos Aduanales J.A. Puerto Cabello, C.A., en las operaciones que en ella se señalan.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza a Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), para actuar en el mercado de valores como emisor del bono PDVSA Amortizable 2035, por el monto que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se estampa la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores mediante la cual conste la desincorporación del ciudadano Oscar Santiago Salas Espejo, para suscribir los informes de auditoría de la firma de Contadores Públicos Espifeira, Sheldon & Asociados.

Resolución mediante la cual se autoriza la inscripción del ciudadano Nelson Efrick Camargo Mendoza, como Contador Público en el Registro Especial de Firma de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión que lleva esta Superintendencia.

Resolución mediante la cual se otorga el visto bueno a la designación de los ciudadanos que en ella se señalan, como Coordinadores del proceso de liquidación de la empresa que en ella se indica.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de las personalidades jurídicas de las Instituciones Bancarias y de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Desiree Hernández Padrón, como Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco de los Trabajadores de Venezuela, C.A., así como de las personas jurídicas vinculadas al mismo que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Acta.**

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano José Antonio Laya.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano G/B Francisco José Paz Fleita, Director General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo (Encargado), de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directores y Directoras Ministeriales, en los estados que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Auxiliadora Martín, como Coordinadora General de Gestión Interna de la Fundación Cinemateca Nacional, ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Yelina Muñoz, Presidenta de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos Mayores (FUNDAEXAR).

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireya del Carmen Mora Molina, como Defensora Pública Suplente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se asigna a la ciudadana Yaneth Mercedes Santana Rivera, quien ocupa el cargo que en ella se indica, la competencia para actuar en Fase de Ejecución.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos de Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Suplentes, de los estados que en ellas se señalan.

Jefatura de Gobierno

Territorio Insular Francisco de Miranda

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, la facultad de certificar las copias de los documentos originales que reposen en los archivos de las Direcciones que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, establecidas en los artículos 150 y 187 numeral 9, de la Constitución de la República y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2012.

ACUERDA

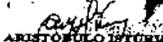
PRIMERO: Aprobar y autorizar en todos sus términos, condiciones y modificaciones contenidas en el proyecto de Addendum N° 007 al Contrato de Ingeniería, Procura, Suministro de equipos, Construcción, Puesta en marcha, Arranque y Prueba de funcionamiento de la Planta de Cemento Cerro Azul en el estado Monagas Venezuela, a ser suscrito por la EMPRESA DE PRODUCCION SOCIAL CEMENTO CERRO AZUL y la empresa Irani ERDASSE SANAT CORPORATION.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República.

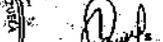
TERCERO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


 DORADO CARRELLERON
 Presidente de la Asamblea Nacional


 ARISTÓTELO IZQUIERDO
 Primer Vicepresidente


 IVÁN CERRA GUERRERO
 Secretario


 VICTOR CLAY BOSCAN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-895 de fecha 28 de mayo de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 657.350.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Bs. 657.350.000,00

Proyecto: 56999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" Bs. 657.350.000,00

Acción Específica: 56999050 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTEL)" Bs. 657.350.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Bs. 657.350.000,00
Otras Fuentes

Sub-Paridas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales de petróleo" Bs. 657.350.000,00

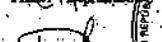
A1266 "Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTEL)" Bs. 657.350.000,00

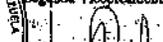
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


 DORADO CARRELLERON
 Presidente de la Asamblea Nacional


 ARISTÓTELO IZQUIERDO
 Primer Vicepresidente


 IVÁN CERRA GUERRERO
 Secretario


 VICTOR CLAY BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-895 de fecha 28 de mayo de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 61.313.491,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Paridas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 61.313.491

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios" Bs. 61.313.491

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales" Bs. 61.313.491

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)" Bs. 61.313.491

Sub-Paridas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencia corrientes al Poder Estatal" Bs. 61.313.491

E5500 Estado Barinas Bs. 61.313.491

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-9

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABRILLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCA BARRICOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CEREZA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-893 de fecha 28 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 222.137.644,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		Bs.	222.137.644,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	222.137.644,00
Acción Específica:	379999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	"	222.137.644,00
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)	"	222.137.644,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	222.137.644,00
	A1604 "Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	"	222.137.644,00
	"Conclusión obra muestreo para el liberación edificios, anexos y plazas circundantes"	"	222.137.644,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABRILLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCA BARRICOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CEREZA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-0894 de fecha 28 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 205.628.817,89)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	205.628.817,89
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	205.628.817,89
Acción Específica:	509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	205.628.817,89
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	205.628.817,89
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049 - Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	205.628.817,89

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABRILLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCA BARRICOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CEREZA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-875 de fecha 22 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 234.096.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
NIT: 3-00176041-0

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		Bs. 234.096.000,00
Proyecto	589999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 234.096.000,00
Acción Específica:	589999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	" 234.096.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	" 234.096.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 234.096.000,00
	A0456 Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	" 234.096.000,00
	-Asignaciones económicas a las madres amas de casa	" 234.096.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO PRUDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
 ARISTÓBULO ESTUZZI
 Primera Vicepresidenta
 VICTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-896 de fecha 28 de mayo de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

Ofdo, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS VENTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 4.524.037.839,93), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 30.262.055,00
Acción Centralizada:	080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	21.953.494,52
Acción Específica:	080001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	21.953.494,52
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	21.953.494,52
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.040.531,19
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.850.386,37
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	1.531.191,43

	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	348.897,76
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	49.790,27
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	2.831.178,87
	05.05.00 "Bono vacacional a obreros"	3.843.861,31
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	366.616,24
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.148.952,42
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.351.488,66
Proyecto:	080061000 "Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"	8.308.560,48
Acción Específica:	080061007 "Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	8.308.560,48
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.308.560,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.079.762,89
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.910.900,14
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	42.056,46
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	143.478,71
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	407.296,43
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	429.478,71
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	811.512,00
	04.20.00 "Complemento a obreros por días feriados"	920.400,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	1.853.875,15

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN 233.321.119,19

Acción Centralizada:	100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.356.220,00
Acción Específica:	100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	31.356.220,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	31.356.220,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.005.726,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.350.494,00
Acción Centralizada:	100003000 "Prevención y Protección Social"	32.896.570,00
Acción Específica:	100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	32.896.570,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	32.896.570,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.572.793,00
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	29.323.777,00
Proyecto:	100073000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	169.068.329,19
Acción Específica:	100073001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	30.234.971,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	30.234.971,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	16.997.598,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	13.237.373,00
Acción Específica:	100073002 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	6.334.869,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	6.334.869,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	786.397,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5,548,472.00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	34,733,687.00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>34,733,687.00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14,040,224.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	20,693,433.00
Acción Específica:	100073004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	2,815,303.00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>2,815,303.00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	349,510.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2,485,793.00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	7,413,771.00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>7,413,771.00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4,358,192.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3,055,579.00
Acción Específica:	100073007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	5,556,049.00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>5,556,049.00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2,722,872.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2,833,177.00
Acción Específica:	100073008	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	2,050,459.00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>2,050,459.00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	611,643.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1,438,816.00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	73,929,250.19
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>73,929,250.19</u>

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	34,938,891.00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	44,990,369.19
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			3,934,001,390.82
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3,934,001,390.82
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	3,934,001,390.82
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>3,934,001,390.82</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	3,934,001,390.82
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" -Pensiones IVSS	3,934,001,390.82
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			6,225,169.42
Acción Centralizada:	280003000	"Provisión y Protección Social"	6,225,169.42
Acción Específica:	280003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6,225,169.42
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	6,225,169.42
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6,225,169.42
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			30,023,896.42
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4,124,691.17
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	4,124,691.17
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>4,124,691.17</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1,772,051.60
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	684,733.92
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	538,937.52
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	317,523.54
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	89,504.81
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	21,913.17
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	180,093.81
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	58,449.33
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	33,767.12
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	38,805.36
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	62,867.59
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	20,542.02
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	11,874.98
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	13,894.68
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	49,657.84
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	16,168.13
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	187,890.90
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	86,425.04
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	9,548,430.73
Acción Específica:	340002009	"Apoyo Institucional al Sector Público"	9,548,430.73

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	9,548,430.73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	9,548,430.73
	A0922	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INA)	8,048,940.00
	A0485	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	659,225.73
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	840,265.00
Acción Centralizada:	340003000	"Previalón y Protección Social"	16,350,774.52
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	16,350,774.52
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	16,350,774.52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	4,380,509.48
	01.01.02	"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	11,248,269.72
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	94,117.16
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, obrero y militar Jubilado"	647,878.16
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN			2,132,466.00
Acción Centralizada:	360001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	962,757.23
Acción Específica:	360001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	962,757.23
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	962,757.23
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	33,452.89
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	100,137.58
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	416,390.25
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	21,067.91
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2,843.73
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	33,431.21
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	145,741.36
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	746.15
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	255.94
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	331.62
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	170.62
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	8,839.07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3,008.81
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obrero"	5,834.94
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	36,733.78
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	8,744.48
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	29,347.14
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	383.90
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	4,513.21
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	19,675.08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1,421.87
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	18,715.61
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	72,870.68
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	144,293.00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	144,293.00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	144,293.00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	144,293.00
	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	139,226.00
	A0490	"Fundación Ávila T.V."	5,067.00
Acción Centralizada:	360003000	"Previalón y Protección Social"	130,444.56
Acción Específica:	360003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	130,444.56
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	130,444.56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	21,366.08
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	89,180.16
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	3,845.89
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	16,052.43
Proyecto:	360051000	"Desarrollo y Difusión de Campañas Comunicacionales Informativas en Apoyo a la Gestión del Gobierno Bolivariano"	68,775.20
Acción Específica:	360051002	"Planificación, Ejecución y Contratación de Pautas en Medios de Comunicación y Otros"	68,775.20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	88,775.20
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2,399.49
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	7,152.68
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	29,742.16
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	1,504.85
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	203.12
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2,387.94
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10,517.56
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	631.36
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	214.91
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obrero"	423.89
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2,823.84
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	824.61
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	2,130.48
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	322.87
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1,405.36
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	101.56
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1,193.97
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5,205.05
Proyecto:	360052000	"Producción del Programa Aló, Presidente"	110,040.32
Acción Específica:	360052001	"Transmisión de Programas"	110,040.32
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	110,040.32
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3,823.19
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11,444.29
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	47,587.46
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2,407.76
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	325.00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3,820.71
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	18,828.07
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1,010.18
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	343.86
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obrero"	678.21

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	4.198,15
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	999,37
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.408,76
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	515,80
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.248,58
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	162,50
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.910,35
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.328,08
Proyecto:	360053000	"Fortalecimiento del Plan de Regionalización de la Política Informativa y Comunicacional del Estado Venezolano a través de las Oficinas de Información Regionales (OIR) y Red de Enlaces Estadales"	34.387,60
Acción Específica:	360053001	"Articulación con Medios de Comunicación Oficiales y no Oficiales, Instituciones y Poder Popular"	34.387,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.387,60
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.194,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.576,34
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	14.871,06
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	752,43
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	101,56
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.193,97
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.258,77
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	315,68
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	107,46
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	211,94
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.311,92
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	312,30
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.065,24
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	161,19
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	753,48
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	596,99
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.802,52
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	27.606,11
Proyecto:	360054000	"Fortalecimiento de la Industria Audiovisual Nacional Independiente"	27.606,11
Acción Específica:	360054001	"Fomentar la Aplicación de la Ley Resorte, Mediante Eventos y Programa de Capacitación para PNI"	27.606,11
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	27.606,11
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	955,80
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.881,07
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	11.896,87
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	601,94
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	81,25
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	955,18
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.164,04
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	42,97
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	338,51
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	189,56

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.049,54
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	249,84
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	948,22
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	129,85
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	562,15
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	518,21
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.082,02
Proyecto:	360055000	"Cobertura y Difusión Comunicacional de la Agenda Presidencial"	137.550,38
Acción Específica:	360055001	"Cobertura y Difusión Comunicacional de la Agenda Presidencial"	137.550,38
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	137.550,38
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.778,98
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.305,37
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	59.484,32
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	3.009,70
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	406,25
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.775,89
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.826,19
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	214,89
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.262,72
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	429,83
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	847,76
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	5.247,88
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.249,21
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	4.206,12
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	899,58
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.810,79
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	203,12
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.387,94
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.410,10
Proyecto:	360056000	"Fortalecimiento de los Medios Alternativos y Comunitarios de Venezuela"	34.387,60
Acción Específica:	360056001	"Acompañamiento Integral a los Medios Alternativos y Comunitarios"	34.387,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.387,60
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.194,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.576,34
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	14.871,06
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	752,43
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	101,56
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.193,97
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.258,77
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	315,68
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	107,46
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	211,94
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.311,92
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	312,30

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

	06.05.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.065,24
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	161,19
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	702,88
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	647,77
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.502,52
Proyecto:	368999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	482.214,00
Acción Específica:	368999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	458.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	458.281,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	458.281,00
	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	458.281,00
Acción Específica:	368999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Avila TV"	23.933,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	23.933,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.933,00
	A0490	"Fundación Avila T.V."	23.933,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	586.668,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	586.668,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	586.668,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	586.668,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	586.668,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	8.529.830,47
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	8.529.830,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	8.529.830,47
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.529.830,47
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	8.529.830,47
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	523.522,95
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	523.522,95
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	523.522,95
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	64.838,52
	01.10.00	"Salarios a Obrero en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	52.359,92
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	172.781,21
	03.08.00	"Primas de Profesionalización al Empleado"	876,90
	03.22.00	"Primas de Profesionalización al Obrero"	2.457,01
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	7.263,04
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	4.323,06
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	8.216,40
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	11.147,18

	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	4.201,74
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	1.428,04
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	933,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	952,03
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	4.621,77
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	1.570,80
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	1.027,06
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	1.047,20
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	14.354,13
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	9.824,03
	06.95.00	"Aporte Aportes Legales por Personal Contratado"	8.572,61
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	4.760,14
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	5.235,99
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	2.415,22
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	53.093,96
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	48.869,11
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	36.350,88
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	1.798.651,48
Acción Específica:	530002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	414.013,44
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	414.013,44
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	414.013,44
	S1500	"Comité de Damas del Ministerio de la Producción y el Comercio"	414.013,44
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.384.638,04
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	1.384.638,04
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.384.638,04
	A0205	"Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)"	90.905,00
	A0828	"Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)"	153.279,23
	A1344	"Instituto para la Defensa de los Bienes y Servicios (INDEPABIS)"	1.140.453,81
Acción Centralizada:	530003000	"Prevención y Protección Social"	1.305.940,46
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.305.940,46
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	1.305.940,46
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	507.506,07
	01.01.02	"Jubilaciones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	702.196,39
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	28.018,36
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero, y Militar Jubilado"	70.219,64
Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo su Inserción en la Perspectiva Socialista"	105.104,00

Acción Específica:	530037001	*Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diversos Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabo la Institución'	105.104,00
Partida:	4.01	*Gastos de Personal -Otras Fuentes	105.104,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.01.00	*Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo'	11.791,00	
01.10.00	*Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo'	16.084,00	
01.18.00	*Remuneraciones al Personal Contratado'	3.995,00	
03.08.00	*Primas de Profesionalización a Empleados'	859,00	
04.14.00	*Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre tiempo'	9.840,00	
05.03.00	*Bono Vacacional a Empleados'	6.325,00	
05.06.00	*Bono Vacacional a Obreros'	20.062,00	
05.08.00	*Bono Vacacional al Personal Contratado'	1.998,00	
08.01.00	*Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados'	1.183,00	
08.03.00	*Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados'	380,00	
08.04.00	*Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados'	857,00	
08.05.00	*Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados'	380,00	
08.10.00	*Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros'	3.688,00	
08.11.00	*Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros'	1.204,00	
08.12.00	*Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros'	697,00	
08.13.00	*Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros'	1.204,00	
07.23.00	*Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros'	4.013,00	
07.33.00	*Asistencia Socio-económica al Personal Contratado'	1.072,00	
08.01.00	*Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados'	4.067,00	
08.02.00	*Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros'	12.191,00	
08.03.00	*Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado'	1.214,00	
Proyecto:	530039000	*Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)'	304.396,99
Acción Específica:	530039002	*Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera'	304.396,99
Partida:	4.01	*Gastos de Personal -Otras Fuentes	304.396,99
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.01.00	*Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo'	49.436,00	
01.18.00	*Remuneraciones al Personal Contratado'	20.356,00	
03.08.00	*Primas de Profesionalización a Empleados'	28.000,00	
05.03.00	*Bono Vacacional a Empleados'	22.800,00	
06.08.00	*Bono Vacacional al Personal Contratado'	15.600,00	
08.01.00	*Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados'	19.200,00	
08.03.00	*Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados'	3.376,00	
08.04.00	*Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados'	4.850,00	
08.06.00	*Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados'	9.334,00	
07.07.00	*Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados'	52.000,00	
07.33.00	*Asistencia Socio-económica al Personal Contratado'	20.000,00	
08.01.00	*Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados'	37.304,99	
08.03.00	*Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado'	23.040,00	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			232.284.524,48
Acción Centralizada:	540001000	*Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores'	21.860.978,00
Acción Específica:	540001001	*Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores'	21.860.978,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Partida:	4.01	*Gastos de Personal -Otras Fuentes	21.860.978,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	*Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo'	4.021.773,00	
01.03.00	*Suplencias a empleados'	277.407,00	
01.10.00	*Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo'	3.793.384,00	
01.12.00	*Salarios a obreros en puestos no permanentes'	5.208.370,00	
01.13.00	*Suplencias a obreros'	379.938,00	
01.18.00	*Remuneraciones al personal contratado'	8.179.106,00	
Acción Centralizada:	540002000	*Gestión Administrativa'	71.547.508,08
Acción Específica:	540002003	*Apoyo Institucional al Sector Público'	71.547.508,08
Partida:	4.07	*Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes	71.547.508,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	*Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales'	57.328.165,08	
A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IUC)	4.482.759,00	
A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Raúl Fangel" (INHRP)	998.525,00	
A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	280.877,00	
A0163	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)	3.980.699,00	
A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	137.469,00	
A0309	- Fundación "José Félix Ribes" (FUNCOARIBAS)	227.366,00	
A0445	- Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa	167.350,00	
A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro	46.705.304,08	
A0457	- Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	182.061,00	
A0807	- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	195.875,00	
01.03.10	*Transferencias Corrientes al Poder Estatal'	14.219.403,00	
E5200	- Estado Anzoátegui	1.198.195,00	
E6300	- Estado Apure	428.783,00	
E5400	- Estado Aragua	1.363.550,00	
E5500	- Estado Bolívar	808.610,00	
E5700	- Estado Carabobo	2.255.735,00	
E6000	- Estado Falcón	637.486,00	
E6200	- Estado Lara	475.970,00	
E6300	- Estado Mérida	308.418,00	
E6500	- Estado Monagas	334.681,00	
E6600	- Estado Nueva Esparta	926.903,00	
E6800	- Estado Sucre	530.635,00	
E6900	- Estado Táchira	926.867,00	
E7000	- Estado Trujillo	1.427.327,00	
E7100	- Estado Yaracuy	277.615,00	
E7200	- Estado Zulia	2.318.518,00	
Acción Centralizada:	540003000	*Provisión y Protección Social'	38.928.919,00
Acción Específica:	540003001	*Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados'	38.928.919,00
Partida:	4.07	*Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes	38.928.919,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	*Pensiones del personal empleado, obrero y militar'	9.544.096,00	
01.01.02	*Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar'	29.382.823,00	
Proyecto:	540097000	*Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas'	545.578,00
Acción Específica:	540097001	*Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria'	163.999,00
Partida:	4.01	*Gastos de Personal -Otras Fuentes	163.999,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	*Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo'	119.846,00	
01.10.00	*Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo'	44.353,00	
Acción Específica:	540097002	*Atención en salud hospitalaria a la población'	381.579,00
Partida:	4.01	*Gastos de Personal -Otras Fuentes	381.579,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	119.649,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	261.933,00
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, reserven, promocionen, reestruyeren y restituyan la salud de la población que asiste al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"	1.578.067,00
Acción Específica:	540098001	"Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del Estado"	207.591,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	207.591,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	100.514,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.051,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	86.206,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.820,00
Acción Específica:	540098002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas en el Estado Portuguesa"	31.092,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	31.092,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	26.266,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	2.826,00
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"	1.337.404,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.337.404,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	404.457,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.445,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	811.386,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	81.136,00
Proyecto:	540100000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolivariano de Miranda"	6.396.179,80
Acción Específica:	540100001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	394.080,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	394.080,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	37.715,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	47.114,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	308.251,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.000,00
Acción Específica:	540100002	"Atención mediante el diagnóstico y rehabilitación a la población que asiste a la red ambulatoria especializada"	811.720,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	811.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	91.035,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.890,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	144.100,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	446.484,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	2.653,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	123.548,00
Acción Específica:	540100003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	5.099.379,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	5.099.379,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	823.445,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	46.517,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	978.495,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	2.581.463,80
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	58.414,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	632.045,00
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"	1.853.024,00
Acción Específica:	540101001	"Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	299.221,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	299.221,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	196.653,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.541,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.983,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	119.144,00
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	1.304.506,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.304.506,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	364.342,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	772.724,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	47.794,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	119.646,00
Acción Específica:	540101003	"Aplicación de medidas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y zoonóticas"	49.297,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	49.297,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	15.432,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	26.457,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.508,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.902,00
Proyecto:	540102000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	7.864.142,00
Acción Específica:	540102001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	635.646,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	635.646,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	369.896,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	13.030,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	99.219,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	9.922,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	203.579,00
Acción Específica:	540102002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas"	116.767,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	116.767,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	59.823,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	25.792,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	15.546,00

EFICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 R.F.: J-001780478

	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.806,00
Acción Específica:	540102003	"Atención integral en salud para el diagnóstico, tratamiento oportuno y rehabilitación a la población que asiste a la red ambulatoria"	63.484,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	53.484,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	41.616,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	20.540,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.328,00
Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	8.718.921,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	8.718.921,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.352.068,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	235.209,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.515.959,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	657.588,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	251.596,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	706.461,00
Acción Específica:	540102005	"Formación y capacitación para la optimización del talento humano responsables de garantizar la atención en el Distrito Capital"	7.803,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	7.803,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.803,00
Acción Específica:	540102008	"Atención especializada en servicios hematológicos y transfusionales en el Área Metropolitana"	76.018,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	76.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	23.261,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	2.936,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	32.162,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.938,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	3.216,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	13.005,00
Acción Específica:	540102007	"Atención integral en salud mental y tratamiento de rehabilitación a la población que asiste a los centros especializados"	35.503,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	35.503,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	22.108,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.727,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	7.807,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	761,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.300,00
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	446.145,00
Acción Específica:	540110001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	17.281,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	17.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	10.779,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	6.502,00

Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	360.846,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	360.846,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	62.424,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	273.197,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	25.225,00
Acción Específica:	540110003	"Nebulizaciones en áreas afectadas por Malaria y Dengue"	68.018,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	68.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.103,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	58.915,00
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	2.302.240,00
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	2.075.005,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.075.005,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	475.984,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	47.598,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	434.095,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	813.618,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	43.409,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	260.101,00
Acción Específica:	540112002	"Atención primaria en salud en los servicios que se prestan en la red ambulatoria del Estado Cojedes"	813.395,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	813.395,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	105.340,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.594,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	105.565,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	208.493,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	10.559,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	172.967,00
Acción Específica:	540112003	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población del Estado Cojedes de enfermedades endémicas"	113.540,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	113.540,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	32.512,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.251,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	9.723,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	51.776,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	972,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.806,00
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	1.797.490,80
Acción Específica:	540114001	"Atención médica integral en el primer nivel de atención en el Estado Barinas"	106.349,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	106.349,00

EMISIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 R.F. J-0017291-5

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.995,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	59.354,00
Acción Específica:	540114002	"Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el Estado Barinas"	85.936,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>85.936,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	43.292,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.329,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	18.605,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	15.599,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.860,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.251,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"	1.458.624,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>1.458.624,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	475.984,60
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	47.588,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	577.486,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	276.171,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	57.748,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	23.637,00
Acción Específica:	540114004	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para la protección colectiva de la población el Estado Barinas"	136.581,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>136.581,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	58.823,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.982,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	64.342,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	6.434,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	<u>479.212,00</u>
Acción Específica:	540115001	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	24.968,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>24.968,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.658,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	1.765,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.655,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.327,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	265,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.300,00
Acción Específica:	540115002	"Aplicación de Programas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y transmisibles"	243.541,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>243.541,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	54.621,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.462,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	35.854,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	111.506,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	3.585,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	32.513,00
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	210.703,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.
RIF.: J-00178041-6

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	<u>210.703,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	52.020,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.200,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	48.790,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	47.794,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	4.879,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	52.020,00
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	<u>71.333.473,00</u>
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Arzobispo"	4.364.368,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>4.364.368,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Arzobispo"	4.364.368,00
	E5200		4.364.368,00
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	2.286.324,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>2.286.324,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Apure"	2.286.324,00
	E5300		2.286.324,00
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	8.086.385,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>8.086.385,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Aragua"	8.086.385,00
	E5400		8.086.385,00
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	6.730.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>6.730.856,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Carabobo"	6.730.856,00
	E5700		6.730.856,00
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	1.568.163,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>1.568.163,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Falcón"	1.568.163,00
	E6000		1.568.163,00
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	4.402.482,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>4.402.482,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Lara"	4.402.482,00
	E6200		4.402.482,00
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	4.385.431,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>4.385.431,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Mérida"	4.385.431,00
	E6300		4.385.431,00
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	3.820.028,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	<u>3.820.028,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Monagas"	3.820.028,00
	E6500		3.820.028,00

Acción Específica:	54999009	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta*	3.300.000,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>3.300.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	3.300.000,00
	E6600	*Estado Nueva Esparta*	3.300.000,00
Acción Específica:	54999010	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre*	4.336.385,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>4.336.385,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	4.336.385,00
	E6800	*Estado Sucre*	4.336.385,00
Acción Específica:	54999011	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar*	4.484.784,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>4.484.784,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	4.484.784,00
	E5600	*Estado Bolívar*	4.484.784,00
Acción Específica:	54999012	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo*	4.909.590,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>4.909.590,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	4.909.590,00
	E7000	*Estado Trujillo*	4.909.590,00
Acción Específica:	54999013	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira*	6.315.923,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>6.315.923,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	6.315.923,00
	E6900	*Estado Táchira*	6.315.923,00
Acción Específica:	54999014	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy*	3.082.406,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>3.082.406,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	3.082.406,00
	E7100	*Estado Yaracuy*	3.082.406,00
Acción Específica:	54999015	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia*	9.160.353,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>9.160.353,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	*Transferencias corrientes al Poder Estatal*	9.160.353,00
	E7200	*Estado Zulia*	9.160.353,00
Proyecto:	54999000	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados*	<u>5.385.543,00</u>
Acción Específica:	54999001	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)*	4.703.469,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>4.703.469,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	4.703.469,00
	A0025	*Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)*	4.703.469,00
Acción Específica:	54999003	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribes (FUNDARIBAS)*	251.696,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>251.696,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	251.696,00
	A0306	*Fundación José Félix Ribes (FUNDARIBAS)*	251.696,00
Acción Específica:	54999008	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)*	261.768,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>261.768,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	261.768,00
	A0119	*Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)*	261.768,00
Acción Específica:	54999010	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)*	46.879,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>46.879,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	46.879,00
	A0057	*Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)*	46.879,00
Acción Específica:	54999012	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)*	100.529,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones -Otras Fuentes*	<u>100.529,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	100.529,00
	A0091	*Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)*	100.529,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			<u>7.082.475,22</u>
Acción Centralizada:	660001000	*Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores*	2.078.962,00
Acción Específica:	660001001	*Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores*	2.078.962,00
Partida:	4.01	*Gastos de personal -Otras Fuentes*	<u>2.078.962,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	*Sueldos básicos personal (10 a tiempo completo)*	1.183.326,00
	01.10.00	*Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo*	117.273,00
	01.12.00	*Salarios a obreros en puestos no permanentes*	14.371,00
	01.18.00	*Remuneraciones al personal contratado*	11.976,00
	03.01.00	*Primas por mérito a empleados*	323.403,00
	03.06.00	*Primas de profesionalización a empleados*	34.121,00
	03.16.00	*Primas por mérito a obreros*	96.732,00
	05.03.00	*Bono vacacional a empleados*	32.202,00
	05.06.00	*Bono vacacional a obreros*	04.132,00
	05.08.00	*Bono vacacional al personal contratado*	6.782,00
	06.01.00	*Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	11.385,00
	06.03.00	*Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados*	3.795,00
	06.04.00	*Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzado por empleados*	8.384,00
	06.05.00	*Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados*	2.530,00
	06.10.00	*Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros*	10.655,00
	06.11.00	*Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros*	3.519,00
	06.12.00	*Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzado por obreros*	2.345,00
	06.13.00	*Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros*	2.345,00
	06.25.00	*Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado*	2.371,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

06.26.00.	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	527,00
07.07.00.	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	16.975,00
07.23.00.	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	17.591,00
07.33.00.	"Asistencia socio-económica al personal contratado."	5.269,00
08.01.00.	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	68.068,00
08.02.00.	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	65.598,00
08.03.00.	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	15.387,00
Acción Centralizada:	560002000 "Gestión Administrativa"	1.135.688,00
Acción Específica:	560002003 "Apoyo Institucional al sector público"	1.135.688,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.135.688,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.135.688,00
	A0314 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundación-Anzoátegui)"	90.334,00
	A0315 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	44.442,00
	A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	100.765,00
	A0318 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	36.445,00
	A0319 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	46.867,00
	A0320 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	161.446,00
	A0321 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundación-Táchira)"	32.544,00
	A0322 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	28.322,00
	A0355 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	7.050,00
	A0405 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	68.002,00
	A0430 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundación-Amazons)"	31.930,00
	A0431 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundación-Apure)"	64.137,00
	A0432 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	4.775,00
	A0433 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (Fundación-Cojedes)"	3.469,00
	A0434 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundación-Delta Amacuro)"	22.200,00
	A0435 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	21.930,00
	A0436 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	6.069,00
	A0439 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	15.980,00
	A0440 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	151.988,00
	A0442 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	50.095,00
	A0464 "Fundación Infocentro"	145.888,00
Acción Centralizada:	560003000 "Prevención y Protección Social"	22.646,00
Acción Específica:	560003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	22.646,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	22.646,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	13.799,00
	01.01.13 "Aguinados al personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.777,00
	01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	2.070,00
Proyecto:	568996000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.847.180,22
Acción Específica:	568999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundación-Anzoátegui)"	82.349,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	82.349,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	82.349,00
	A0314 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundación-Anzoátegui)"	82.349,00
Acción Específica:	568999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	20.516,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	20.516,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.516,00
	A0315 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	20.516,00
Acción Específica:	568999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	46.318,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	46.318,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	46.318,00
	A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	46.318,00
Acción Específica:	568999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	91.329,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	91.329,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	91.329,00
	A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	91.329,00
Acción Específica:	568999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	83.665,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	83.665,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	83.665,00
	A0320 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	83.665,00

Acción Específica:	56999012	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (Fundacite-Táchira)	96.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	96.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.281,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	66.281,00
Acción Específica:	56999017	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)	72.991,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	72.991,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	72.991,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	72.991,00
Acción Específica:	56999020	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Lara (Fundacite-Lara)	60.164,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	60.164,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	60.164,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Lara (Fundacite-Lara)"	60.164,00
Acción Específica:	56999022	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)	3.034,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.034,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.034,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	3.034,00
Acción Específica:	56999028	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)	52.904,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	52.904,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	52.904,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	52.904,00
Acción Específica:	56999027	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	16.788,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	16.788,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.788,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Acción Específica:	A0435	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	16.788,00
Acción Específica:	56999025	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)	10.625,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.625,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.625,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	10.625,00
Acción Específica:	56999030	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)	10.116,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.116,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.116,00
	A0438	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)"	10.116,00
Acción Específica:	56999033	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)	61.916,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	61.916,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	61.916,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	61.916,00
Acción Específica:	56999036	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Indígena	3.148.184,22
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.148.184,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.148.184,22
	A0464	"Fundación Infocentro"	3.148.184,22
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			35.550.538,23
Acción Centralizada:	678001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	8.744.051,00
Acción Específica:	678001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	8.744.051,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	8.744.051,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.844.051,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.900.000,00
Acción Centralizada:	678002000	"Gestión Administrativa"	12.500.000,00
Acción Específica:	678002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	12.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	12.500.000,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	12.500.000,00
	A0367	Fundación Laboratorio Nacional de Visidad (FUNDALANAVIAL)	500.000,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	12.000.000,00
Acción Centralizada:	670003006	"Provisión y Protección Social"	14.306.587,23
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	14.306.587,23
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	14.306.587,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.500.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	10.806.587,23

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


 DIONISIO DEL ROSARIO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
 IVÁN GILBERTO FERRERERO
 Primer Vicepresidente
 VÍCTOR CLAUDIO BUSCÁN
 Segundo Vicepresidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.010 29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolívarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 67.132.080,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:	Bs.	67.132.080,00
Acción Centralizada:	330002900	"Gestión Administrativa"
		52.132.080,00
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"
		52.132.080,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	52.132.080,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	52.132.080,00
	A0460	Fundación Misión Milagro "Reimpulso de la Misión Milagro, a nivel nacional e Internacional"	52.132.080,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	15.000.000,00
Acción Específica:	339999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Misión Milagro"	15.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	15.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000.000,00
	A0460	Fundación Misión Milagro "Reimpulso de la Misión Milagro, a nivel nacional e Internacional"	15.000.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.011

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 40.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	40.000.000
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	40.000.000
Acción Específica:	349999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Tierra Fértil"	40.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	40.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	40.000.000
	A0426	Fundación Tierra Fértil - Organización de ayudas y donaciones de carácter humanitario y social en todo el territorio nacional a los fines de satisfacer las demandas del pueblo soberano	40.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERICA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTESE RAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Promoción Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.012

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 16 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 955.000,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIVERSITARIA

Bs. 955.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-8

Del Proyecto:	350151000	"Sistema Nacional de Formación Docente, Estudios Avanzados, Investigación y Desarrollo Tecnológico"	955.000,00
Acción Específica:	350151001	"Constitución de sub-sistema nacional de formación permanente del docente universitario"	955.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	955.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	955.000,00
Al Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	955.000,00
Acción Específica:	359999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario Francisco de Miranda"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0006	"Colegio Universitario Francisco de Miranda"	15.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0006	"Colegio Universitario Francisco de Miranda"	15.000,00
Acción Específica:	359999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario de Caracas"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0007	"Colegio Universitario de Caracas"	15.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0007	"Colegio Universitario de Caracas"	15.000,00
Acción Específica:	359999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0008	"Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	15.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0008	"Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	15.000,00
Acción Específica:	359999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario de Los Yaguez Cecilio Acosta "CULTCA"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0009	"Colegio Universitario de Los Teques Cecilio Acosta "CULTCA"	15.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0009	"Colegio Universitario de Los Teques Cecilio Acosta "CULTCA"	15.000,00
Acción Específica:	359999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallarta, Caripano"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00

EDICIONES JUAN RODRIGUEZ DEL IRABARO, C.A.
 R.F.: J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0026	"Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallarta, Caripano"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0026	"Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallarta, Caripano"	15.000,00
Acción Específica:	359999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacios", Región Capital"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0028	"Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacios", Región Capital"	15.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0028	"Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacios", Región Capital"	15.000,00
Acción Específica:	359999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0029	"Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0029	"Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro"	15.000,00
Acción Específica:	359999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0030	"Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0030	"Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"	15.000,00
Acción Específica:	359999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0032	"Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0032	"Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"	15.000,00
Acción Específica:	359999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Maracabo"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00

A0033	"Instituto Universitario de Tecnología de Maracabo"	20,000,00
03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
A0033	"Instituto Universitario de Tecnología de Maracabo"	15,000,00
Acción Específica:	359999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Eljido"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0034	"Instituto Universitario de Tecnología de Eljido"
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0034	"Instituto Universitario de Tecnología de Eljido"
Acción Específica:	359999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0035	"Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy"
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0035	"Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy"
Acción Específica:	359999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0036	"Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello"
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0036	"Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello"
Acción Específica:	359999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0038	"Instituto Universitario de Tecnología de Valencia"
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0038	"Instituto Universitario de Tecnología de Valencia"
Acción Específica:	359999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0039	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo"
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0039	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo"

Acción Específica:	359999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", El Tigre"	35,000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35,000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20,000,00
	A0040	"Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", El Tigre"	20,000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0040	"Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", El Tigre"	15,000,00
Acción Específica:	359999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Cúbitas"	35,000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35,000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20,000,00
	A0042	"Instituto Universitario de Tecnología de Cúbitas"	20,000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0042	"Instituto Universitario de Tecnología de Cúbitas"	15,000,00
Acción Específica:	359999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa"	35,000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35,000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20,000,00
	A0043	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa"	20,000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0043	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa"	15,000,00
Acción Específica:	359999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná"	35,000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35,000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20,000,00
	A0045	"Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná"	20,000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0045	"Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná"	15,000,00
Acción Específica:	359999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"	30,000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30,000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0048	"Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"	15,000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15,000,00
	A0048	"Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"	15,000,00
Acción Específica:	359999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de	

FOLIO 005. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, CA.
 RIF: J-00178041-6

Partida:	4.07	Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00 35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0053	"Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0053	"Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita"	15.000,00
Acción Específica:	359999022	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"	25.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000,00
	A0060	"Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"	10.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0060	"Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"	15.000,00
Acción Específica:	359999023	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A0925	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0925	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"	15.000,00
Acción Específica:	359999050	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Camejo"	25.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000,00
	A1364	"Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Camejo"	10.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1364	"Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Camejo"	15.000,00
Acción Específica:	359999051	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A1365	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1365	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas"	15.000,00
Acción Específica:	359999052	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argella Laya"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A1366	"Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argella Laya"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1366	"Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argella Laya"	15.000,00
Acción Específica:	359999053	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Bello Blanco"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A1367	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Bello Blanco"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1367	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Bello Blanco"	15.000,00
Acción Específica:	359999054	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz"	25.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000,00
	A1368	"Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz"	10.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1368	"Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz"	15.000,00
Acción Específica:	359999055	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa"	35.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.000,00
	A1369	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa"	20.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A1369	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa"	15.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AJISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENÉ YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO HOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ STIERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.013

29 de mayo de 2012

HUGO CHÁVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**

CUARENTA BOLIVARES (Bs. 182.240,00), correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		Bs.	182.240,00
Del Proyecto:	560094000	"Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica del MPPCTII mediante comunicaciones unificadas, digitalización y nuevas herramientas de información"	182.240,00
Acción Específica:	560094002	"Sistema SIGESIC desarrollado bajo tecnología BPM del sistema de trámites Industriales del MPPCTII"	182.240,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	182.240,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	182.240,00
A la Acción Centralizada:	560001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	182.240,00
Acción Específica:	560001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	182.240,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	182.240,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	182.240,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto,

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.014

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 10 de mayo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha. 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			
Proyectos:	460076000	"Fábrica de medios"	Bs. 700.000
			700.000
Acción Específica:	460076001	"Producción de programas de radio"	700.000
De la Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	700.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	700.000
A la Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)	700.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	700.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORGOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780148

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CÁIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.015

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de mayo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	600.000
Del Proyecto:	460079000	"Presencia Nacional"	600.000
Acción Específica:	460079026	"Articulación e Impulso de la Explotación Cultural Hacia las Comunidades en Todo el Territorio Nacional"	600.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	600.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	600.000
Al Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	600.000
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	600.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	600.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	600.000
	A0459	Fundación Red de Arte	600.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORGOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRUETO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.016

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 10 de mayo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 325.000)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	325.000
Proyecto:	460076000 "Fábrica de medios"	"	325.000
Acción Específica:	460076002 "Producción de micros, largometrajes y programas para televisión"	"	325.000
De la Partida:	4.04 "Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	325.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	325.000
A la Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)	"	325.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	325.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.F.: J-00178041-8

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO FITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

Decreto N° 9.017.

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de mayo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES (Bs. 1.249.216)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Os.	1.249.216
Del Proyecto:	460076000 "Fábrica de medios"		1.249.216
Acción Específica:	460076001 "Producción de programas de radio"		400.000
Partida:	4.04 "Activos reales" (Ingresos Ordinarios)		400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"		400.000
Acción Específica:	460076002 "Producción de micros, largometrajes y programas para televisión"		200.000
Partida:	4.04 "Activos reales" (Ingresos Ordinarios)		200.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"		200.000
Acción Específica:	460076003 "Producción de semanarios culturales impresos y digitales"		649.216
Partida:	4.04 "Activos reales" (Ingresos Ordinarios)		649.216
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		47.608
	01.02.07 "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		47.608
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"		554.000
Al Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		1.249.216
Acción Específica:	469999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"		1.249.216
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)		1.249.216
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		1.249.216
	A0375 "Fundación Casa del Artista"		1.249.216

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSÁ ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
R.F.: J0178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.018

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la
atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el
numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley
Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,
sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715
de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior
al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de
distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **UN
MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000)**, al Presupuesto
de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la
siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Be.	1.000.000
Del Proyecto:	460079000	"Presencia nacional"	1.000.000
Acción Específica:	460079026	"Articulación e impulso de la Exposición Cultural hacia las comunidades en todo el territorio nacional"	1.000.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y recursos"	1.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.000.000
Al Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.000.000
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Montavilla Editores Latinoamericana, C.A."	1.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.000.000
	A0038	Montavilla Latinoamericana, C.A. Editores	1.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y
Finanzas y el Poder Popular para la Cultura, quedan encargados
de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de
dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la
Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internacionales y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780478

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.019

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2012, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 15 de mayo de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 905.945)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA	Bs.	905.945
Proyecto: 590039000 "Fortalecimiento de la planta física del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"		905.945

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-9

Acción Específica:	590039001	"Adecuación de la planta física"	905.945
De:			
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	905.945
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.04	"Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	289.000
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	416.945
	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	200.000
Para:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	905.945
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	905.945

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑEZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00118041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SIESTO NOVAS

Decreto N° 9.020

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 222.137.644,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA:		Bs.	222.137.644,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	222.137.644,00
Acción Específica:	379999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	-	222.137.644,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	-	222.137.644,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	222.137.644,00
	A1604 Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	-	222.137.644,00
	"Construcción Obras Maestras para El Libertador, Edificios Anexos y Plazas Circundantes"	-	222.137.644,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 1.00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO FITCHER MARVALDZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CÁRIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.021

29 de mayo de 2012

HUGO CHÁVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES EXÁCTOS (Bs. 61.313.491), al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, dirigido a la GOBERNACION DEL ESTADO BARINAS, de acuerdo a la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	61.313.491
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipales"	61.313.491
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	61.313.491
Partida Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	61.313.491
	01.03.10	"Transferencia corrientes al Poder Estatal"	61.313.491
	ESS00	Estado Barinas	61.313.491

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

EDICIONES CONSERVADORA DEL TRIBUNAL C.A.
R.F. JURISDICCIONALES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.022

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (BS. 657.350.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		Bs.	657.350.000,00
Proyecto:	566999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		657.350.000,00
Acción Específica:	566999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"		657.350.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes		657.350.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		657.350.000,00
	A1266 "Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"		657.350.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARTANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

Decreto N° 9.023

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 205.628.817,89)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	205.628.817,89
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		205.628.817,89
Acción Específica:	509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"		205.628.817,89
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)		205.628.817,89
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0049 - Instituto Nacional de Deportes (IND)		205.628.817,89

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-0017804-1-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.024

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (BS. 234.096.000,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GENERO		Bs. 234.096.000,00
Proyecto:	589999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	234.096.000,00
Acción Específica:	589999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa" Joaquina Sánchez"	234.096.000,00
Partido:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	234.096.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	234.096.000,00
	AD456 Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa" Joaquina Sánchez"	234.096.000,00

Artículo 2. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Mujer y la Igualdad de Genero, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.E. J-001789113

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARYALDI

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

- Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.025

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las
atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715
de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
**CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE
BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS
(Bs. 4.524.037.839,93)**, a los presupuestos de gastos
vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y
entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	30.262.055,00
Acción Centralizada:	080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		21.953.494,52
Acción Específica:	080001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		21.953.494,52
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes		21.953.494,52
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		6.040.531,19
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		4.850.386,37
	01.18.00 "Remuneraciones personal contratado"		1.531.191,43
	03.08.00 "Primas de profesionalización empleados"		348.697,76
	03.22.00 "Primas de profesionalización obreros"		49.790,27
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		2.631.178,87
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"		3.643.661,31
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"		356.616,24
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		1.149.952,42
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		1.351.488,66
Proyecto:	080061000 "Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"		8.308.560,48
Acción Específica:	080061007 "Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"		8.308.560,48
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes		8.308.560,48
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		2.079.762,88
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		1.510.900,14
	01.18.00 "Remuneraciones personal contratado"		42.056,46
	03.08.00 "Primas de profesionalización empleados"		143.478,71
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"		407.296,43
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"		429.478,71
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		811.512,00
	04.20.00 "Complemento a obreros por días feriados"		920.400,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"		1.863.675,15

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001780415

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION 233.321.119,19

Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.356.220,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	31.356.220,00
Partida:	401	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	31.356.220,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.005.726,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.350.494,00
Acción Centralizada:	100003000	"Provisión y Protección Social"	32.896.570,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	32.896.570,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	32.896.570,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.572.793,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	29.323.777,00
Proyecto:	100073000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	169.068.329,19
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	30.234.971,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	30.234.971,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	16.997.598,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	13.237.373,00
Acción Específica:	100073002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	6.334.869,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	6.334.869,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	786.397,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.548.472,00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	34.733.657,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.733.657,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.040.224,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	20.693.433,00
Acción Específica:	100073004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura	

EJECUCION JURISPRUDENCIAL DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001780416

Año Escolar 2011-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"			2.815.303,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	2.815.303,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	349.510,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.465.793,00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	7.413.771,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	7.413.771,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.358.192,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.055.579,00
Acción Específica:	100073007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	5.556.049,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	5.556.049,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.722.872,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.833.177,00
Acción Específica:	100073009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	2.050.459,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	2.050.459,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	611.643,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.438.816,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como transitar la cancelación de aperturas patronales de los deberes formales"	79.929.250,19
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	79.929.250,19
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	34.938.891,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	44.990.359,19
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			3.334.061.390,62

Proyector:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.934.001.390,62
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	3.934.001.390,62
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	2.924.001.390,62
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficiados de la seguridad social"	3.934.001.390,62
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones IVSS	3.934.001.390,62

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	6.225.169,42
Acción Específica:	260003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6.225.169,42
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	6.225.169,42
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6.225.169,42

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4.124.691,17
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	4.124.691,17
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	4.124.691,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.772.051,60
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	684.733,92
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	538.937,52
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	317.523,54
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	89.504,81
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	21.913,17
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	160.093,81
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	58.449,33
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	33.757,12
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	38.805,36
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	62.867,59
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	20.542,02
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	11.874,99
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	13.694,68
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	49.657,64
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	16.168,13
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	167.690,90
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	66.425,04
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	9.548.430,73
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	9.548.430,73

Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	9.548.430,73
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	9.548.430,73
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	8.048.940,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	659.225,73
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	840.265,00
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	16.350.774,52
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	16.350.774,52
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	16.350.774,52
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	4.360.509,48
	01.01.02	"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	11.248.269,72
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	94.117,16
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, obrero y militar Jubilado"	547.878,16

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION			
Acción Centralizada:	360001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	962.757,23
Acción Específica:	360001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	962.757,23
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	962.757,23
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	33.452,89
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	100.137,58
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	416.390,25
	03.40.00	"Primes de profesionalización al personal contratado"	21.067,91
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.843,73
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	33.431,21
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	145.741,36
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	746,15
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	255,94
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	331,62
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	170,62
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	8.839,07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.008,81
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.934,34
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	36.733,78
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	8.744,48
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	23.347,14
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	383,90
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	4.513,21

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178941-6

	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	19.675,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.421,87
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	16.715,61
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	72.870,58
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	144.293,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	144.293,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	144.293,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	144.293,00
	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	139.226,00
	A0490	"Fundación Ayda T.V."	5.067,00
Acción Centralizada:	360003000	"Previsión y Protección Social"	130.444,56
Acción Específica:	360003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	130.444,56
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	130.444,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	21.366,08
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	89.180,16
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	3.845,89
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	16.052,43
Proyecto:	360051000	"Desarrollo y Difusión de Campañas Comunicacionales e Informativas en Apoyo a la Gestión del Gobierno Bolivariano"	68.775,20
Acción Específica:	360051002	"Planificación, Ejecución y Contratación de Pautas en Medios de Comunicación y Otros"	68.775,20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	68.775,20
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.389,49
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	7.152,68
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	29.742,16
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	1.504,85
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	203,12
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.387,94
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.517,56
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	631,36
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	214,91
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	423,89
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.623,84
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	624,61
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	2.130,48
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	322,37
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.405,36

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	101,56
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.193,97
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.205,05
Proyecto:	360052000	"Producción del Programa Presidencial"	110.040,32
Acción Específica:	360052001	"Transmisión de Programas"	110.040,32
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	110.040,32
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.823,19
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.444,29
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	47.587,46
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.407,76
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	325,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.820,71
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	16.828,07
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.010,18
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	343,86
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	678,21
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	4.198,15
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	999,37
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.408,76
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	515,80
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.248,58
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	162,50
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.910,35
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	8.328,08
Proyecto:	360053000	"Fortalecimiento del Plan de Regionalización de la Política Informativa y Comunicacional del Estado Venezolano a través de las Oficinas de Información Regionales (OIR) y Red de Enlaces Estadales"	34.387,60
Acción Específica:	360053001	"Articulación con Medios de Comunicación Oficiales y no Oficiales, Instituciones y Poder Popular"	34.387,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	34.387,60
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.194,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.576,34
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	14.871,08
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	752,43
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	101,56
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.193,97
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.258,77
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	315,68
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	107,46
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	211,94

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.311,92
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	312,30
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.065,24
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	161,19
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	753,46
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	596,99
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.602,52
Proyecto:	360054000	"Fortalecimiento de la Industria Audiovisual Nacional Independiente"	27.404,11
Acción Específica:	360054001	"Fomentar la Aplicación de la Ley Resorte, Mediante Eventos y Programa de Capacitación para PNI"	27.606,11
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	27.606,11
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	955,80
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.861,07
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	11.896,87
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	601,94
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	81,25
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	955,18
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.164,04
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	42,97
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	338,51
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	169,55
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.049,54
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	249,84
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	940,22
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	128,95
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	562,15
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	518,21
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.082,02
Proyectos:	360055000	"Cobertura y Difusión Comunicacional de la Agenda Presidencial"	137.550,38
Acción Específica:	360055001	"Cobertura y Difusión Comunicacional de la Agenda Presidencial"	137.550,38
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	137.550,38
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.778,98
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.305,37
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	59.484,32
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	3.009,70
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	406,25
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.775,89
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.820,19

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001780416

	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	214,89
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.262,72
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	429,83
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	947,76
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	5.247,68
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.249,21
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	4.206,12
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	699,58
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.810,73
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	203,12
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.387,94
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.410,10
Proyecto:	360056000	"Fortalecimiento de los Medios Alternativos y Comunitarios de Venezuela"	34.387,60
Acción Específica:	360056001	"Acompañamiento Integral a los Medios Alternativos y Comunitarios"	34.387,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.387,60
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.194,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.576,34
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	14.871,08
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	752,43
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	101,56
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.193,97
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.258,77
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	315,68
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	107,46
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	211,94
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.311,92
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	312,30
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.065,24
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	161,19
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	702,68
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	647,77
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.602,52
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	482.281,00
Acción Específica:	369999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	482.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	482.281,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	482.281,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178841-6

	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	458.281,00
Acción Específica:	369999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Ávila TV"	23.933,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	23.933,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.933,00
	A0490	"Fundación Ávila T.V."	23.933,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Bs. **9.116.498,47**

Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	586.668,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	586.668,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	586.668,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	586.668,00
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	586.668,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.529.830,47
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	6.529.830,47
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	6.529.830,47
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.529.830,47
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	6.529.830,47

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO ***** **4.037.615,88**

Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	523.522,95
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	523.522,95
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	523.522,95
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	64.838,52
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	52.359,92
	01.18.00	"Remuneraciones Personal Contratado"	172.781,21
	03.08.00	"Primas de Profesionalización Empleados"	878,90
	03.22.00	"Primas de Profesionalización Obreros"	2.457,01
	03.40.00	"Primas de Profesionalización Personal Contratado"	7.263,04
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	4.323,06
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	8.216,40
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	11.147,18
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	4.201,74
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	1.428,04
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Pareo Forzoso por Empleados"	933,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	952,03

	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	4.621,77
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	1.570,80
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Pareo Forzoso por Obreros"	1.027,06
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	1.047,20
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	14.354,13
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	9.824,03
	06.95.00	"Aporte Aportes Legales por Personal Contratado"	8.572,61
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	4.760,14
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	5.225,99
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	2.415,22
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	53.093,96
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	48.869,11
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	36.350,88

Acción Centralizada: 530002000 "Gestión Administrativa" **1.798.651,48**

Acción Específica:	530002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	414.013,44
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	414.013,44
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	414.013,44
	S1500	Comité de Damas del Ministerio de la Producción y el Comercio	414.013,44
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.384.638,04
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	1.384.638,04
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.384.638,04
	A0205	Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)	90.905,00
	A0628	Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)	153.279,23
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEFABIS)	1.140.453,81
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y Protección Social"	1.305.940,46
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.305.940,46
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	1.305.940,46
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	507.506,07
	01.01.02	"Jubilaciones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	702.196,39
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	26.018,36
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	70.219,64
Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo su Inserción en la Perspectiva Socialista"	105.104,00

Acción Específica:	530037001	"Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diversos Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabo la Institución"	105.104,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	105.104,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	11.791,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	18.084,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	3.995,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	859,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre tiempo"	5.840,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	6.325,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	20.062,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	1.998,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	1.183,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	380,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	857,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	380,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	3.668,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	1.204,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	697,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	1.204,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	4.013,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	1.072,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	4.057,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	12.191,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	1.214,00
Proyecto:	530039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)"	304.396,99
Acción Específica:	530039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	304.396,99
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	304.396,99
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	49.435,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	20.356,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	28.000,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	22.800,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	15.600,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	19.200,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	3.376,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	4.950,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	8.334,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	52.000,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	20.000,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	37.304,99
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	23.040,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		232.284.524,48	
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	21.860.978,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	21.860.978,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	21.860.978,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.021.773,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	277.407,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.799.384,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	5.203.370,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	379.938,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.179.106,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	71.547.508,08
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	71.547.508,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	71.547.508,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	57.328.105,08
	A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	4.482.759,00
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Ángel" (INHR)	998.525,00
	A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	280.877,00
	A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)	3.980.699,00
	A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	137.469,00
	A0306	- Fundación "José Félix Ribas"(FUNDARIBAS)	227.386,00
	A0445	- Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa	157.350,00
	A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro	46.705.304,08
	A0457	- Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	162.061,00
	A0907	- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	195.675,00
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	14.219.403,00
	E5200	- Estado Anzoátegui	1.198.195,00
	E5300	- Estado Apure	428.783,00
	E5400	- Estado Aragua	1.343.550,00
	E5600	- Estado Bolívar	806.510,00
	E5700	- Estado Carabobo	2.256.735,00
	E6000	- Estado Falcón	637.496,00
	E6200	- Estado Lara	475.970,00
	E6300	- Estado Mérida	309.418,00
	E6500	- Estado Monagas	334.681,00
	E6600	- Estado Nueva Esparta	925.803,00
	E6800	- Estado Sucre	530.835,00
	E6900	- Estado Táchira	926.867,00
	E7000	- Estado Trujillo	1.427.327,00
	E7100	- Estado Yaracuy	277.615,00
	E7200	- Estado Zulia	2.318.518,00
Acción Centralizada:	540003000	"Prevención y Protección Social"	38.926.919,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	38.926.919,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	38.926.919,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	9.544.096,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	29.382.823,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	545.878,00
Acción Específica:	540097001	"Atención en salud preventiva a la población a través de la red privada"	163.999,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	163.999,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	119.646,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	44.353,00
Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	381.579,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	381.579,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	119.646,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	261.933,00
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promocionen, reserven, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"	1.576.067,00
Acción Específica:	540098001	"Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del Estado"	207.591,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	207.591,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	100.514,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.051,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	88.206,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.820,00
Acción Específica:	540098002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas en el Estado Portuguesa"	31.092,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	31.092,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	28.266,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	2.826,00
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"	1.337.404,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.337.404,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	404.457,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.445,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	811.366,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	81.136,00
Proyecto:	540100000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolivariano de Miranda"	6.305.172,80
Acción Específica:	540100001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	394.080,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	394.080,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	37.715,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	47.114,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	308.251,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.000,00
Acción Específica:	540100002	"Atención mediante el diagnóstico y rehabilitación a la población que asiste a la red ambulatoria especializada"	811.720,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	811.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	91.035,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.890,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	144.100,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	446.494,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	2.653,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	123.548,00
Acción Específica:	540100003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	5.099.379,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	5.099.379,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	823.445,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	45.517,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	978.495,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	2.561.463,80
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	58.414,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	632.045,00
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"	1.653.024,00
Acción Específica:	540101001	"Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	299.221,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	299.221,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	136.553,80
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	45.541,80
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.983,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	113.144,00
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	1.304.506,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.304.506,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	364.342,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	772.724,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	47.794,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	119.646,00
Acción Específica:	540101003	"Aplicación de medidas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y zoonóticas"	49.237,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	49.297,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	15.432,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	26.457,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.506,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.902,00
Proyecto:	540102000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	7.654.142,00
Acción Específica:	540102001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	635.646,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	635.646,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	308.896,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	13.030,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	99.219,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	9.922,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	203.579,00
Acción Específica:	540102002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas"	116.767,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	116.767,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	59.823,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	25.792,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	15.546,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.606,00
Acción Específica:	540102003	"Atención Integral en salud para el diagnóstico, tratamiento oportuno y rehabilitación a la población que asiste a la red ambulatoria"	63.484,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	63.484,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	41.616,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	20.540,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.328,00
Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	6.718.921,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	6.718.921,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.352.088,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	235.209,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.515.959,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	557.588,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	251.596,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	706.481,00
Acción Específica:	540102005	"Formación y capacitación para la optimización del talento humano responsables de garantizar la atención en el Distrito Capital"	7.803,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	7.803,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.803,00
Acción Específica:	540102006	"Atención especializada en servicios hematológicos y transfusionales en el área metropolitana"	76.018,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	76.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	23.361,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	2.336,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	32.162,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.938,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	3.216,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	13.005,00
Acción Específica:	540102007	"Atención Integral en salud mental y tratamiento de rehabilitación a la población que asiste a los centros especializados"	35.503,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	35.503,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	22.108,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.277,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	7.607,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	761,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.300,00
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	446.145,00
Acción Específica:	540110001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	17.281,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	17.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	10.779,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	6.502,00
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	360.846,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	360.846,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	62.428,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	273.189,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	25.215,00
Acción Específica:	540110003	"Nebulizaciones en áreas afectadas por Malaria y Dengue"	68.018,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	68.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.103,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	58.915,00
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-48.1789.1

		atención integral a la población de Cojedes"	2.802.240,00
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	2.075.005,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"	2.075.005,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	475.984,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	47.596,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	434.095,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	813.818,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	43.409,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	260.101,00
Acción Específica:	540112002	"Atención primaria en salud en los servicios que se prestan en la red ambulatoria del Estado Cojedes"	613.395,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"	613.395,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	105.340,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.534,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	105.565,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	208.433,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	10.556,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	172.967,00
Acción Específica:	540112003	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población del Estado Cojedes de enfermedades endémicas"	113.840,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"	113.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	32.512,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	3.251,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	9.723,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	51.776,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	972,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.606,00
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	1.787.490,60
Acción Específica:	540114001	"Atención médica integral en el primer nivel de atención en el Estado Barinas"	106.349,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"	106.349,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.995,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	59.354,00
Acción Específica:	540114002	"Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el Estado Barinas"	85.936,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"	85.936,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	43.292,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.329,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	18.605,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	15.999,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.860,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-0017804-1-6

		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.251,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"		1.458.624,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"		1.458.624,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	475.984,60
		01.03.00	"Suplencias a empleados"	47.596,00
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	577.466,00
		01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	276.171,00
		01.13.00	"Suplencias a obreros"	57.748,00
		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	23.637,00
Acción Específica:	540114004	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para la protección colectiva de la población el Estado Barinas"		136.581,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"		136.581,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	59.823,00
		01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.962,00
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	64.342,00
		01.13.00	"Suplencias a obreros"	6.434,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"		472.212,00
Acción Específica:	540115001	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"		24.968,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"		24.968,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.656,00
		01.03.00	"Suplencias a empleados"	1.765,00
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.655,00
		01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.327,00
		01.13.00	"Suplencias a obreros"	265,00
		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.300,00
Acción Específica:	540115002	"Aplicación de Programas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y transmisibles"		243.541,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"		243.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	54.621,00
		01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.462,00
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	35.854,00
		01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	111.506,00
		01.13.00	"Suplencias a obreros"	3.585,00
		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	32.513,00
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"		210.703,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes"		210.703,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	52.020,00
		01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.200,00
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	48.790,00
		01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	47.794,00
		01.13.00	"Suplencias a obreros"	4.679,00

	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	52.020,00
Proyectos:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	71.333.478,00
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Arzobispado"	4.364.368,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.364.368,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.364.368,00
	E5200	"Estado Arzobispado"	4.364.368,00
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	2.286.324,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	2.286.324,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.286.324,00
	E5300	"Estado Apure"	2.286.324,00
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	8.086.385,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	8.086.385,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	8.086.385,00
	E5400	"Estado Aragua"	8.086.385,00
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	6.730.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	6.730.856,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.730.856,00
	E5700	"Estado Carabobo"	6.730.856,00
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	1.668.163,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	1.668.163,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.668.163,00
	E6000	"Estado Falcón"	1.668.163,00
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	4.402.482,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.402.482,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.402.482,00
	E6200	"Estado Lara"	4.402.482,00
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	4.385.431,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.385.431,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.385.431,00
	E6300	"Estado Mérida"	4.385.431,00
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	3.820.028,00

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	3.820.028,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.820.028,00
	E6500	"Estado Monagas"	3.820.028,00
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	3.300.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	3.300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.300.000,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	3.300.000,00
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	4.336.385,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.336.385,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.336.385,00
	E6800	"Estado Sucre"	4.336.385,00
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	4.484.784,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.484.784,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.484.784,00
	E6900	"Estado Bolívar"	4.484.784,00
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	4.909.590,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	4.909.590,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.909.590,00
	E7000	"Estado Trujillo"	4.909.590,00
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	6.315.923,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	6.315.923,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.315.923,00
	E6900	"Estado Táchira"	6.315.923,00
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	3.082.406,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	3.082.406,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.082.406,00
	E7100	"Estado Yaracuy"	3.082.406,00
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	9.160.353,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	9.160.353,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	9.160.353,00
	E7200	"Estado Zulia"	9.160.353,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-100178041-6

Proyecto:	549999000	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados*	5.266.543,00
Acción Específica:	549999001	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)*	4.703.469,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y -Otras Fuentes	4.703.469,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	4.703.469,00
	A0025	*Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)*	4.703.469,00
Acción Específica:	549999003	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)*	251.898,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y -Otras Fuentes	251.898,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	251.898,00
	A0306	*Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)*	251.898,00
Acción Específica:	549999005	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)*	261.768,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y -Otras Fuentes	261.768,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	261.768,00
	A0119	*Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)*	261.768,00
Acción Específica:	549999010	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)*	48.879,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y -Otras Fuentes	48.879,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	48.879,00
	A0957	*Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)*	48.879,00
Acción Específica:	549999012	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)*	100.529,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y -Otras Fuentes	100.529,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	100.529,00
	A0991	*Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)*	100.529,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			2.692.476,22
Acción Centralizada:	560001000	*Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores*	2.076.962,00

Acción Específica:	560001001	*Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores*	2.076.962,00
Partida:	4.01	*Gastos de personal* y Otras Fuentes	2.076.962,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	*Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo*	1.163.326,00
	01.10.00	*Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo*	117.273,00
	01.12.00	*Salarios a obreros en puestos no permanentes*	14.371,00
	01.18.00	*Remuneraciones al personal contratado*	11.976,00
	03.01.00	*Primas por mérito a empleados*	323.403,00
	03.08.00	*Primas de profesionalización a empleados*	34.121,00
	03.15.00	*Primas por mérito a obreros*	98.732,00
	05.03.00	*Bono vacacional a empleados*	32.202,00
	05.06.00	*Bono vacacional a obreros*	34.132,00
	05.08.00	*Bono vacacional al personal contratado*	8.782,00
	06.01.00	*Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	11.385,00
	06.03.00	*Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados*	3.795,00
	06.04.00	*Aporte patronal al Fondo de Seguro de Poro Forzoso por empleados*	8.384,00
	06.05.00	*Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados*	2.530,00
	06.10.00	*Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros*	10.555,00
	06.11.00	*Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros*	3.519,00
	06.12.00	*Aporte patronal al Fondo de Seguro de Poro Forzoso por obreros*	2.345,00
	06.13.00	*Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros*	2.345,00
	06.25.00	*Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado*	2.371,00
	06.26.00	*Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado*	577,00
	07.07.00	*Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados*	18.975,00
	07.23.00	*Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros*	17.591,00
	07.33.00	*Asistencia socio-económica al personal contratado*	5.269,00
	08.01.00	*Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados*	68.068,00
	08.02.00	*Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros*	65.598,00
	08.03.00	*Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado*	15.387,00
Acción Centralizada:	560002000	*Gestión Administrativa*	1.135.688,00
Acción Específica:	560002003	*Apoyo Institucional al sector público*	1.135.688,00
Partida:	4.07	*Transferencias donaciones* y Otras Fuentes	1.135.688,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	1.135.688,00
	A0314	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui* (Fundacite-Anzoátegui)*	90.334,00
	A0315	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua* (Fundacite-Aragua)*	44.442,00
	A0316	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo* (Fundacite-Carabobo)*	100.765,00
	A0318	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón* (Fundacite-Falcón)*	36.445,00
	A0319	*Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar* (Fundacite-Bolívar)*	46.867,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacte-Mérida)"	161.445,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacte-Táchira)"	32.544,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacte-Sucre)"	28.322,00
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacte-Zulia)"	7.060,00
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacte-Lara)"	69.002,00
A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacte-Amazonas)"	31.930,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacte-Apure)"	64.137,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacte-Barinas)"	4.775,00
A0433	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (Fundacte-Cojedes)"	3.469,00
A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacte-Delta Amacuro)"	22.200,00
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacte-Guárico)"	21.930,00
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacte-Miranda)"	6.069,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacte-Portuguesa)"	15.980,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacte-Trujillo)"	151.988,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacte-Yaracuy)"	50.095,00
A0464	"Fundación Infocentro"	145.888,00
Acción Centralizada:	560003000 "Previsión y Protección Social"	22.646,00
Acción Específica:	560003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	22.646,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	22.646,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	13.799,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.777,00
	01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	2.070,00
Proyecto:	569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.847.180,22
Acción Específica:	569999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacte-Anzoátegui)"	82.349,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	82.349,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	82.349,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00278116

A0314	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacte-Anzoátegui)"	82.349,00
Acción Específica:	569999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacte-Aragua)"	20.516,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	20.516,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.516,00
	A0315 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacte-Aragua)"	20.516,00
Acción Específica:	569999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacte-Carabobo)"	46.318,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	46.318,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	46.318,00
	A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacte-Carabobo)"	46.318,00
Acción Específica:	569999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacte-Falcón)"	91.329,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	91.329,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	91.329,00
	A0318 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacte-Falcón)"	91.329,00
Acción Específica:	569999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacte-Mérida)"	83.665,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	83.665,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	83.665,00
	A0320 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacte-Mérida)"	83.665,00
Acción Específica:	569999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacte-Táchira)"	66.281,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	66.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.281,00

	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira" (Fundación-Táchira)	66.281,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia" (Fundación-Zulia)"	72.991,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	72.991,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	72.991,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia" (Fundación-Zulia)"	72.991,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara" (Fundación-Lara)"	60.164,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	60.164,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	60.164,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara" (Fundación-Lara)"	60.164,00
Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas" (Fundación-Amazonas)"	3.034,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	3.034,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.034,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas" (Fundación-Amazonas)"	3.034,00
Acción Específica:	569999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro" (Fundación-Delta Amacuro)"	52.904,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	52.904,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	52.904,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro" (Fundación-Delta Amacuro)"	52.904,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico" (Fundación-Guárico)"	16.788,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	16.788,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.788,00

	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico" (Fundación-Guárico)"	16.788,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda" (Fundación-Miranda)"	10.625,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	10.625,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.625,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda" (Fundación-Miranda)"	10.625,00
Acción Específica:	569999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta" (Fundación-Nueva Esparta)"	10.116,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	10.116,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.116,00
	A0438	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta" (Fundación-Nueva Esparta)"	10.116,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy" (Fundación-Yaracuy)"	81.916,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	81.916,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	81.916,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy" (Fundación-Yaracuy)"	81.916,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro"	3.148.184,22
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" y - Otras Fuentes	3.148.184,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.148.184,22
	A0464	"Fundación Infocentro"	3.148.184,22
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			35.530.638,23
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	8.744.051,00
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	8.744.051,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	8.744.051,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.844.051,00

 EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-5

	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.900.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	12.500.000,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	12.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	12.500.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	12.500.000,00
	A0367	Fundación Laboratorio Nacional de Visidad (FUNDALANAVIAL)	500.000,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	12.000.000,00
Acción Centralizada:	670003000	"Previsión y Protección Social"	14.306.587,23
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	14.306.587,23
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	14.306.587,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.500.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	10.806.587,23

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TPABAI, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario,
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.026 29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Por Delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, por la cantidad de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS BOLIVARES (Bs. 40.789.106)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	40.789.106
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"		13.787.625
Acción Específica:	340002003 "Apoyo Institucional al sector público"		13.787.625
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		13.787.625
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias conexas a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		13.787.625
	A0694 "CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA)"		13.787.625
Proyecto:	349999000 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		27.001.481
Acción Específica:	349999006 "Aportas y transferencias para financiar los proyectos del ente CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA)"		27.001.481
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		27.001.481
	- Ingresos ordinarios		27.001.481

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	27.001.481
A0694	"CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA)"	27.001.481

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
DIF. 140178041-8

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO KITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.027

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS**, por la cantidad de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS BOLIVARES (Bs. 40.789.106)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	40.789.106
Proyecto:	589999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	40.789.106
Acción Específica:	689999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente EPS Maderas del Orinoco, C.A."	40.789.106
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	40.789.106
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	40.789.106
	A0694	"EPS Maderas del Orinoco, C.A."	40.789.106

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.028

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros.

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715
de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover acciones dirigidas a cumplir con el régimen de navegación y del transporte marítimo y su infraestructura, que coadyuven en el restablecimiento de las vías de navegación en la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de contribuir con la reactivación de la economía, la promoción de la actividad comercial y el desarrollo social del país.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería, cumplir con las metas pautadas tendientes a materializar lo referente al Dragado del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo, con el fin de que puedan transitar buques de mayor calado y hacer más rentable la actividad comercial,

CONSIDERANDO

Que a objeto de optimizar la eficiencia del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo, se amerita la ejecución de la actividad de dragado, dado que, los procesos de sedimentación de arena que causa el comportamiento hidrológico natural de los movimientos de agua y las condiciones geomorfológicas del suelo, requieren la remoción anual de aproximadamente siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), con la finalidad de mantener profundidades de diseño,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 5.611 de fecha 05 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.115 de fecha 06 de febrero de 2009, autorizó la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, a la prestación de servicios contratados por los órganos y entes del Poder Público Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto Dragado del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo, el cual estableció un plazo de tres (03) años de vigencia para dicha exoneración, contados a partir de la publicación del mencionado Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el referido plazo de vigencia para la exoneración del pago del impuesto al Valor Agregado, a la prestación de servicios contratados por los órganos y entes del Poder Público Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto Dragado del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo, no fue suficiente para la culminación del referido Proyecto,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional, instrumentar los incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines enunciados anteriormente.

DECRETA

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las prestaciones de servicios ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan

del exterior, señalados en el artículo 2 de este Decreto, contratados por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo".

Artículo 2º. La exoneración prevista en este Decreto, se aplicará exclusivamente a las prestaciones de servicios destinadas al "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo", el cual se detalla a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO
Servicio de dragado	Consiste en el mantenimiento y profundización de los sectores del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo, utilizando Dragas de Tolva Autopropulsadas.

Artículo 3º. A los efectos de este Decreto se entenderá por "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo", la ejecución del servicio de dragado realizado en el Lago de Maracaibo.

Artículo 4º. La exoneración prevista en el presente Decreto sólo será procedente una vez que el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, previa solicitud del órgano o ente de la Administración Pública Nacional que corresponda, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario del servicio señalado en el artículo 2 de este Decreto, relativo a la ejecución del "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo".

Artículo 5º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deberán:

- 1.- Emitir para cada operación exonerada la respectiva orden de servicio o contrato correspondiente, según sea el caso, indicando en el cuerpo de la misma "Operación Exonerada del Impuesto al Valor Agregado", el número, fecha y datos de publicación de este Decreto.
- 2.- Convenir la prestación de los servicios con empresas, proveedores o contratistas, según sea el caso, que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que sean receptores de los servicios exonerados, deberán presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de su domicilio fiscal, una relación trimestral de las operaciones exoneradas, según lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto. Esta relación deberá presentarse en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber concluido el trimestre.

Artículo 7º. La relación trimestral a que hace referencia el artículo anterior, deberá indicar la fecha de recepción del servicio, descripción del servicio, fecha de pago, los montos y tipo de cambio para la fecha del pago.

Adicionalmente, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán presentar trimestralmente un cronograma de ejecución, donde se indique el avance del proyecto, así como el pronunciamiento favorable emitido por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, a que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 8º. En ningún caso, los beneficiarios de la exoneración prevista en este Decreto, se encuentran eximidos del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL RA
RIF: J-00178041-6

artículo 3 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, así como los demás deberes formales establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 9º. La evaluación periódica referida en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variables	Ponderación
Calidad del Servicio Exonerado	40 %
Ejecución del "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo"	60 %

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia del proyecto exonerado.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el "Proyecto Adecuación del Canal de Navegación del Lago de Maracaibo". Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); sin embargo, esto estará sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos, será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al órgano o ente de la Administración Pública o por hecho fortuito o fuerza mayor incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 10. La evaluación se realizará semestralmente de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Este período tendrá como referencia el cronograma de ejecución del proyecto presentado.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Artículo 11. Perderán el beneficio de exoneración, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, que no cumplan con:

1. Los parámetros establecidos en los artículos 9 y 10 de este Decreto y los que determine Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Las solicitudes realizadas durante la vigencia del Decreto N° 6.611 de fecha 5 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.115 del 6 de febrero de 2009, respecto de las cuales no se haya generado el pronunciamiento que determine la procedencia total o parcial del beneficio de la exoneración, se regirán por las disposiciones de este Decreto. No obstante, los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, conforme en el Decreto N° 6.611, surtirán plenos efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El plazo máximo de duración de la exoneración establecida en este Decreto, será de tres (3) años, contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para Planificación y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUVA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO S.A.
RIF.: J-00178041-6

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.029

29 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA).

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano G/B **CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.227.910, Presidente de la Sociedad Mercantil **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-00-1204-16

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado el Decreto N° 8.532 de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785 de fecha 25 de octubre de 2011.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 201° Y 153°

Caracas, 24 MAY 2012

No. 002/2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano VICTOR HUGO PINTO LARA, titular de la cédula de identidad N° 5.886.823, como GERENTE (E), de la GERENCIA DE DESARROLLO NORMATIVO de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 16 de mayo de 2012.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conllevan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Realizar investigaciones y estudios para definir propuestas de mejoras al Sistema de Control Interno.
2. Diseñar y desarrollar la metodología, procedimientos e instrumentos para asesorar a los órganos y entes sujetos al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en la implementación del Sistema de Control Interno.
3. Proponer lineamientos en materia de control interno para las Unidades de Auditoría Interna sujetas a la competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Diseñar programas de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada Funcionalmente.
5. Coordinar con la Oficina de Relaciones Institucionales campañas informativas nacionalizadas con el Sistema de Control Interno.
6. Establecer lineamientos organizativos y de planificación estratégica a las Unidades de Auditoría Interna.
7. Coordinar las relaciones con las organizaciones internacionales competentes en materia de control interno y auditoría, a los fines de promover el intercambio de informaciones y experiencias.
8. Efectuar seguimiento a la dinámica del ordenamiento jurídico nacional en materia de control interno y auditoría, a fin de proponer las orientaciones pertinentes.
9. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

YVÁN A. SUÁREZ,
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 20/10/2011
C.O. N° 30.566 del 20/11/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 201° Y 153°

Caracas, 24 MAY 2012

No. 003/2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano VICTOR HUGO PINTO LARA, titular de la cédula de identidad N° 5.886.823, como GERENTE (E), de la OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 16 de mayo de 2012.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conllevan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar y asistir jurídicamente al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
2. Ejercer, previa delegación por parte de la Procuraduría General de la República y autorización del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, representación legal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, defensa de sus intereses y derechos.
3. Analizar los asuntos que le sean consultados por las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, por los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia, y emitir los dictámenes u opiniones que resulten pertinentes, procurando la uniformidad y coherencia de la doctrina de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Analizar, elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable en cada caso.
5. Realizar las gestiones y trámites para la autenticación y registro de los documentos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
6. Someter a la consideración y aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna los dictámenes y opiniones a emitir, con ocasión de las consultas formuladas por los órganos y entes sujetos al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Coordinar las relaciones con la Procuraduría General de la República y demás dependencias jurídicas del Sector Público, a objeto de armonizar los criterios y actuaciones jurídicas en los asuntos de interés para la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, o se le atribuyan en las leyes, reglamentos, resoluciones o manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

YVÁN A. SUÁREZ,
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 20/10/2011
C.O. N° 30.566 del 20/11/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 201° Y 153°

Caracas, 24 MAY 2012

No. 004/2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano ARTURO MARCAÑO, titular de la cédula de identidad N° 5.413.356, como GERENTE (E), de la GERENCIA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 15 de mayo de 2012.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conllevan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar y asistir técnicamente a los órganos y entes sujetos al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en la implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Control Interno.
2. Suministrar las herramientas necesarias para la implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Control Interno.
3. Diseñar y desarrollar, en coordinación con el Centro de Capacitación de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, programas de inducción y adiestramiento en materia de control interno y auditoría.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

- Coordinar con el Centro de Capacitación de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna la celebración de eventos institucionales en materia de control interno y auditoría.
- Asesorar en la elaboración de las metodologías, técnicas, procedimientos e instrumentos en materia de control interno y auditoría.
- Establecer las políticas para el funcionamiento del Centro de Documentación de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 15 de mayo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

YVANA A. SUÁREZ
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 2.771 de fecha 20/10/2010
G.O. N° 36.567 del 20/11/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 8223

Caracas, 29 MAY 2012

Años 201° y 153°

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2009; en la Resolución N° 3089 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de la misma fecha, corregida por error material mediante Resolución N° 3097 de fecha 15 de diciembre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.821 de la misma fecha, mediante la cual se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para el Ejercicio Económico Financiero 2012; y, conforme a la Resolución N° 3220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.830 de la misma fecha, mediante la cual se encarga a la ciudadana SHEYLA E. HERNÁNDEZ, como Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana SHEYLA E. HERNÁNDEZ, titular de la cédula de Identidad N° V- 12.881.872, como Cuarentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada "Oficina Nacional de Contabilidad Pública", Código N° 60009, responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la misma a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Se deja sin efecto la Resolución N° 3090 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de la misma fecha, corregida por error material mediante Resolución N° 3096 de fecha 15 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.821 de la misma fecha, en lo relacionado con la designación del Cuarentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Oficina Nacional de Contabilidad Pública", Código N° 60009.

Comuníquese y publíquese,

JORGE GIORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 79 - Caracas, 25 de mayo de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS BOLÍVARES CON 86708 (Bs. 38.106,86), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de mayo de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	38.106,86
Proyecto:	060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	"	38.106,86
Acción Específica:	060023006 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	"	38.106,86
De las:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales - Ingresos Ordinarios"	"	36.179,26

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00 "Teléfonos"	"	5.189,67
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	10.675,78
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	741,36
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	"	2.668,97
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	Bs.	5.189,68
	10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	"	1.334,46
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.482,77
	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	8.896,57

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios" Bs. 1.927,60

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.01 "Donaciones corrientes a personas" Bs. 1.927,60

A la: Partida: 4.04 "Activos reales - Ingresos Ordinarios" Bs. 38.106,86

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00 "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.482,73
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	17.793,10
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	9.044,83
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	7.413,80
	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 68 - Caracas, 25 de mayo de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES CON 00100 (Bs. 140.000,00), autorizado por esta oficina en fecha de 25 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS		Bs.	140.000,00
Proyecto:	520023000 "Fortalecimiento de la participación social y empoderamiento en los pueblos y comunidades indígenas"	"	140.000,00
Acción Específica:	520023009 "Capacitación de las comunidades, ciudades y consejos comunales indígenas, sobre: el proceso de demarcación de hábitat y tierra"	"	140.000,00
De la:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales - Ingresos ordinarios"	"	140.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	100.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	40.000,00
A la:			
Partida:	4.04 "Activos reales - Ingresos ordinarios"	Bs.	140.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	03.04.00	"Máquinas y equipos de artes gráficas y reproducción"	60.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	80.000,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 69 - Caracas, 25 de mayo de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 57.600,00), autorizado por esta oficina en fecha 25 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Bs. 57.600,00

Proyecto: 520023000 "Fortalecimiento de la participación social y empoderamiento en los pueblos y comunidades indígenas" 57.600,00

Acción Específica: 520023009 "Capacitación de las comunidades, ciudades y consejos comunales indígenas sobre el proceso de demarcación de hábitat y tierra" 67.600,00

De la:

Partida: 4.03 "Servicios no personales - Ingresos ordinarios" 57.600,00

Sub-Partidas Genérica,

Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" 57.600,00

A la:

Partida: 4.04 "Activos reales - Ingresos ordinarios" Bs. 57.600,00

Sub-Partidas Genérica,

Específica y Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" de 57.600,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 857/12

FECHA: 14 MAY 2012

ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) de sancionar a los bancos comerciales y universales (actualmente bancos universales públicos y privados del país) que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agrícola.

El artículo 5 *et seq.* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), mediante Resolución conjunta con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras fijará el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

En ese sentido, la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas Nº 2992 y el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras DM/5/Nº,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.627 del 2 de marzo de 2011, en su artículo 3 fijó para el mes de febrero un veinte por ciento (20%), para marzo y abril un veintidós por ciento (22%), mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veinticuatro por ciento (24%), para julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre veinticuatro por ciento (24%) y finalmente veinticuatro por ciento (24%) para el mes de diciembre, los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los Bancos Universales públicos y privados del país deberán destinar al financiamiento del Sector Agrícola en el ejercicio fiscal 2011, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

Ahora bien, este Organismo, en el ejercicio de sus competencias detectó que para los meses de mayo a noviembre de 2011, ambos meses inclusive el Banco Caroní, C.A. Banco Universal, presuntamente no cumplió con los porcentajes establecidos en el preceptado artículo 3 de la aludida Resolución, tal como se muestra a continuación:

Banco Caroní, C.A. Banco Universal Control Percentual de la Cartera Agrícola 2011

MES	PORCENTAJE OBLIGATORIO	PORCENTAJE MANTENIDO	MONTO OBLIGATORIO	TOTAL COLOCACIONES	DIFERENT
MAYO	22%	21%	417.30	398.404	-18.896
JUNIO	24%	20%	455.236	391.832	-163.404
JULIO	25%	19,41%	474.204	368.183	-106.021
AGOSTO	25%	19,41%	474.204	368.029	-111.175
SEPTIEMBRE	25%	23,01%	474.204	436.523	-37.681
OCTUBRE	25%	23,27%	474.204	440.663	-33.541
NOVIEMBRE	25%	23,27%	474.204	441.387	-32.817

*Cantidades expresadas en Miles de Bolívars Fuertes.

Esta Superintendencia considerando que la situación de hecho planteada podría configurar el supuesto sancionatorio previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, conforme con lo previsto en los artículos 189 y 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, inició un Procedimiento Administrativo sancionatorio en fecha 15 de marzo de 2012 al Banco Caroní, C.A. Banco Universal el cual le fue notificado mediante el oficio Nº SIB-DSB-CI-PA-06839 otorgándole un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios más ocho (8) días continuos como término de la distancia de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987 contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo, para que a través de su Representante Legal debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, presentara los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

II ALEGATOS PRESENTADOS

Encontrándose dentro del lapso legal establecido, el ciudadano Aristides Maza Tirado, actuando como Presidente del Banco Caroní, C.A. Banco Universal en fecha 30 de marzo de 2012, consignó ante esta Superintendencia, escrito de descargos en defensa de su representado.

El representante de la Institución Bancaria arguye como primer punto: "(...) El primero de esos aspectos fundamentales que debe evaluarse corresponde al Acto de Inicio de Procedimiento que esta Superintendencia realizó mediante el oficio Nº SBIF-DSB-CI-PA-3265, de fecha 11 de octubre de 2011, en la que señaló el presunto incumplimiento de mi representado con relación a los porcentajes correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2011 (...).

Ahora bien, en la radente comunicación contenida en el Oficio Nº SIB-DSB-CI-PA-06839 de fecha 15 de marzo de 2012, objeto de este escrito se observa con preocupación cómo esta Superintendencia indica que mi representado presuntamente incumplió con los porcentajes correspondientes para la cartera de crédito señalando que, los meses de junio, julio y agosto de 2011 presentaron los siguientes resultados: el mes de junio un porcentaje mantenido de 20% (...); en el mes de julio un porcentaje mantenido de 19,41% (...) y para el mes de agosto de un porcentaje mantenido de 19,41% (...), estas diferencias de apreciaciones entre la comunicación del pasado mes de octubre de 2011 y la del mes de marzo del corriente denotan un evidente error en la apreciación realizada por esta Superintendencia, sobre el cual (...) solicitó realizar la correspondiente corrección en el Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 15 de marzo de 2012, sobre los aspectos indicados.

En ese mismo orden de ideas manifiesta: "El segundo aspecto fundamental que debe evaluarse corresponde al hecho de que, Procedimiento iniciado conforme al oficio Nº SBIF-DSB-CI-PA-3265 de fecha 11 de octubre de 2011 en el que se determina el presunto incumplimiento de mi representado en los porcentajes de la cartera agrícola en los términos señalados precedentemente para los meses de junio, julio y agosto de 2011, fue decidido por esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución Nº 314.11 de fecha 05 de diciembre de 2011, notificada a mi representado mediante oficio Nº SIB-DSB-CI-PA-40850 de la misma fecha en los siguientes términos (...) de por terminada el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado al Banco Caroní, C.A. Banco Universal en fecha 11 de octubre de 2011, notificado mediante oficio SIB-DSB-CI-PA-32635 de la misma fecha (...).

Por tanto, y en razón de lo expuesto mal podría esa Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dar inicio a un nuevo procedimiento sobre la misma causa y objeto que fue previamente investigado, sustanciado y decidido por ese mismo ente sin la imposición de sanción alguna a mi representado, toda vez que el presente Procedimiento Administrativo al realizar las investigaciones sobre los porcentajes de la cartera agrícola correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2011 y pretender una eventual sanción a mi representado sobre ellos, estaría incurriendo en una flagrante violación al dispositivo de orden constitucional contenido en el numeral 7 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (...)

Omisión...

Como tercer argumento manifiesta: "(...) las operaciones destinadas a la cartera agrícola fueron realizadas mediante tres mecanismos, a saber: a) las colocaciones en cartera de crédito; b) los bonos agrícolas; y c) las colocaciones agrícolas; los cuales en su conjunto reflejan el alcance de la cartera agrícola mediante instrumentos permitidos por la normativa, tal y como lo disponen los artículos 7 de la Resolución in comento en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Crédito para el Sector Agrario.

Omisión...

Para el caso que nos ocupa mi representado, además de las correspondientes colocaciones en cartera agrícola, manifiesta (sic) ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras la disponibilidad de recursos para colocación por el orden de los 25 millones de bolívares conforme a la carta que se anexa marcada con letra "B",

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIFA: 1001700416

realizó depósitos al Banco Agrícola, ente de la naturaleza pública que, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo regula en sus artículos 2 y 31 (..)

Finalmente, el Banco Caroní, C.A. Banco Universal argumenta que realizó aportes correspondientes y permitidos por la normativa para alcanzar el monto mínimo requerido, haciendo mención a los artículos 5 y 8 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario que permiten expresamente, para efectos de cumplimiento del porcentaje obligatorio de la cartera de crédito agraria por parte de la Institución Financiera, realizar, inversiones colocaciones alegando que cumplió, razón por la cual solicitó ante esta Superintendencia se cierre el Procedimiento Administrativo.

III PARA DECIDIR ESTA SUPERINTENDENCIA OBSERVA

Analizados los argumentos expresados en el escrito de descargos consignado por el Presidente del Banco Caroní, C.A. Banco Universal así como, el expediente administrativo correspondiente, este Organismo para decidir observa:

Como punto previo, es importante señalar que los entes sometidos a la supervisión de este Organismo deben cumplir a cabalidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, a los reglamentos que dicte el Ejecutivo Nacional; la normativa prudencial que establezca este Ente Supervisor, las Resoluciones y normativa prudencial del Banco Central de Venezuela.

Igualmente, es puntual la ocasión para recordarle que esta Superintendencia tiene entre sus funciones la de velar porque los Administrados cumplan la normativa legal correspondiente. Siendo en el presente caso, el cumplimiento de los porcentajes indicados en la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas N° 2992 y el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras DM/S/N°, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.527 del 2 de marzo de 2011, dada la importancia que tal actividad reviste para el aseguramiento de la soberanía agroalimentaria y de la economía del país.

Es importante destacar que el Representante de la Institución Bancaria, hace mención a la existencia de un procedimiento administrativo iniciado por esta Superintendencia al Banco Caroní, C.A. Banco Universal, por el incumplimiento del porcentaje de colocación de la cartera agrícola para los meses de junio, julio y agosto del 2011, en efecto, esta Superintendencia observa que incurrió en un error material al considerar los meses supra mencionados, para el inicio del presente procedimiento administrativo y en virtud del principio de autocorrección de los actos administrativos establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos el cual dispone: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubieren incurrido, en la configuración de los actos administrativos." subsana los errores materiales en que incurriera, el acto administrativo, notificado al Banco que usted Representa mediante el oficio N° SIB-D58-C-PA-06839 de fecha 15 de marzo de 2012.

Por otra parte alega el Banco que realizó aportes correspondientes y permitidos por la normativa para alcanzar el monto mínimo requerido, haciendo mención a los artículos 2, 6, 8 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario y al artículo 7 de la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas N° 2992 y el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras DM/S/N°, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.527 del 2 de marzo de 2011 que permiten expresamente, para efectos de cumplimiento de porcentaje obligatorio de la cartera de crédito agraria, por parte de la Institución Financiera, realizar, inversiones colocaciones, manifestando entre otras cosas los depósitos realizados por el Banco Caroní, C.A., Banco Universal en el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal; en relación a lo esgrimido por el Presidente del Banco, en cuestión es preciso indicar que esta Superintendencia solicitó directamente al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, información sobre los instrumentos mantenidos por el Banco que usted Representa con fecha de corte al 29 de diciembre de 2011, el cual comunicó a este Ente Supervisor que el Banco Caroní, C.A. Banco Universal mantiene sólo una cuenta corriente sin intereses con fecha de apertura del 31 de mayo de 2011.

En ese orden, es preciso considerar las disposiciones referidas a cuentas corrientes bancaria contenida en el Código de Comercio; al respecto establece el artículo 521 del citado texto lo siguiente: "...la cuenta corriente bancaria es de dos maneras; a descubierto, cuando el banco hace adelantos de dinero; o con provisiones de fondo, cuando el cliente los tiene depositados en él..." Igualmente, el artículo 522 ejusdem expone: "...la cuenta corriente bancaria puede cerrarse cuando lo exija el banco o el cliente previo aviso con quince días de anticipación..."

Asimismo, con relación a la normativa que rige la especialidad de los contratos de cuenta corriente bancaria, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su artículo 55 lo siguiente: "... Las Instituciones bancarias, se obligan a cumplir las órdenes de pago del cuenta corriente, hasta la concurrencia de la cantidad de dinero que hubiere depositado en la cuenta corriente o del crédito que éste le haya concedido, la cuenta cuenta corriente, será movilizad por cheques, órdenes de pago, o por cualquier medio electrónico de pago aplicado al efecto..."

De lo anteriormente señalado la cuenta con provisión de fondos que mantiene el Banco Caroní, C.A. Banco Universal, es considerada como un depósito a la vista, pues es exigible en un término igual o menor de treinta (30) días continuos por parte del cuenta corriente; es decir una vez el depósito se encuentra en poder del banco, surge la disponibilidad de las sumas depositadas a favor del cliente, o sea, se genera la facultad de liberar cheques contra la institución o disponer de sus saldos en otra formas.

Tomando en cuenta lo supra mencionado, se deduce que el espíritu del legislador al permitir la colocación de recursos en la banca pública o bancos del estado, destinados al sector agrario, como parte imputable al cumplimiento de la cartera agrícola, estuvo dirigido a la inversión de las sumas de dinero allí colocadas en este sector. No obstante, la colocación que realicen los bancos se limitan a certificados de depósitos, bonos de prenda, obligaciones y certificados ganaderos, ya que dichos instrumentos garantizan una permanencia relativa que permite la ejecución de actividades de intermediación financiera con dichos recursos. Considerando la naturaleza de las cuentas corrientes así como la permanente disponibilidad del cuenta corriente de los depósitos en ella realizados a través de los medios de pago, este Ente Supervisor considera que dicho instrumento y los fondos allí depositados por el Banco Caroní, C.A. Banco Universal en el Banco Agrícola de Venezuela C.A. Banco Universal no pueden ser considerados al cumplimiento de la cartera agrícola, por lo tanto tal alegato no será considerado al momento de decidir el presente procedimiento administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es menester destacar que la obligación que tienen los Bancos Públicos y Privados de cumplir con los porcentajes de colocación establecidos en la Resolución conjunta antes mencionada, la cual dado su carácter es considerada como una obligación de resultado, lo cual se traduce en el efectivo otorgamiento de créditos para los correspondientes subsectores, por lo que dicha Entidad Bancaria al no alcanzar los objetivos establecidos por los referidos Ministerios en cuanto a la colocación de créditos, incumplió el dispositivo de la norma al no colocar los montos mínimos de créditos durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011.

Sobre este particular, es menester destacar el contenido de la sentencia N° 00006 emanada de la Sala Política Administrativa, en fecha 18 de enero de 2012, expediente N° 2011-0332, mediante la cual señaló lo siguiente: "Ahora bien, sin pretender esta Alzada prejuzgar sobre el fondo del asunto debatido, a los efectos de analizar el alegato de error de juzgamiento esgrimido por la parte apelante, observa de manera preliminar que de conformidad con las normas citadas, la obligación de destinar un porcentaje de la cartera de créditos de las instituciones bancarias al sector agrícola, no se limita a la existencia de los recursos para tal fin, sino que abarca la efectiva colocación de dicha cartera de crédito, pues el mencionado artículo 6 expresamente dispone que las colocaciones efectuadas por los bancos comerciales y universales, de conformidad con el artículo 8º del referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, serán consideradas en el porcentaje obligatorio de la cartera de crédito agraria, una vez verificado el desembolso y destino para el cual fueron realizadas."

Es decir, que la obligación en cuestión, no se agotaría con la simple reserva de los porcentajes establecidos en la Resolución conjunta emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, sino que las instituciones bancarias deben, a través de los recursos que ordinariamente utilizan para la promoción de sus productos, propiciar el acceso efectivo del público a los créditos agrícolas puestos a su disposición."

A tales efectos, debe advertirse que es obligación de todas las Instituciones bancarias reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en el presente caso del Banco Caroní, C.A. Banco Universal, dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, a lo contenido en instrumentos legales y normas sublegales emanadas de este Ente Supervisor, del Banco Central de Venezuela y demás organismos públicos con competencia en el sector financiero.

Por todo lo anteriormente expuesto, es menester destacar que la obligación que tienen los Bancos Públicos y Privados de cumplir con los porcentajes de colocación establecidos en la Resolución conjunta antes mencionada, la cual dado su carácter es considerada como una obligación de resultado, lo cual se traduce en el efectivo otorgamiento de créditos para los correspondientes subsectores, por lo que dicha Entidad Bancaria al no alcanzar los objetivos establecidos por los referidos Ministerios en cuanto a la colocación de créditos, incumplió el dispositivo de la norma al no colocar los porcentajes de veintidós por ciento (25%) mínimos obligatorio de créditos por cuanto durante el mes de septiembre 2011 destinó el veintitrés coma cero uno por ciento (23,01%), para octubre del 2011 el veintitrés coma veintitrés (23,23%) y para noviembre del mismo año el veintitrés coma veintisiete por ciento (23,27%).

A tales efectos, debe advertirse que es obligación de todas las Instituciones bancarias reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en el presente caso del Banco Caroní, C.A. Banco Universal a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, a lo contenido en instrumentos legales y normas sublegales emanadas de este Ente Supervisor, del Banco Central de Venezuela y demás organismos públicos con competencia en el sector financiero.

Finalmente, este Ente Supervisor conforme a los elementos cursantes en el expediente administrativo, estima configurado el incumplimiento que dio lugar al inicio del procedimiento administrativo, toda vez que esa Entidad Bancaria, incumplió con los términos y condiciones para el cumplimiento de la cartera agrícola establecidos por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.

IV DECISIÓN

Analizados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, quien suscribe, resuelve:

- 1. Sancionar al Banco Caroní, C.A. Banco Universal, con multa por la cantidad de Novecientos Dieciocho Mil Bolívars (Bs.F. 918.000,00) equivalente al uno por ciento (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a la cantidad de Noventa y Un Millones Ochocientos Mil Bolívars (Bs. 91.800.000,00), conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario que prevé lo siguiente:

"Artículo 28: Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

- 1. Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional;

(..)

La mencionada sanción deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 193 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil contado a partir del pago de la presente multa, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada por ante esta Superintendencia.

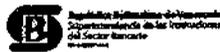
- 2. Notificar al Banco Caroní, C.A. Banco Universal de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados más ocho (8) días continuos como término de la distancia de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens Superintendente

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: 3-001704-6



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 070712

FECHA: 16 MAY 2012

I
ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) de sancionar a los bancos comerciales y universales (actualmente bancos universales públicos y privados del país) que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

El artículo 5 *etusdem* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas), mediante Resolución conjunta con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras fijará el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

En ese sentido, la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas N° 2992 y el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras DM/S/N°, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, en su artículo 3 fijó para el mes de febrero un veinte por ciento (20%), para marzo y abril un veintidós por ciento (22%), mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veinticuatro (24%), para julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre veintidós por ciento (25%) y finalmente veinticuatro por ciento (24%) para el mes de diciembre, los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los Bancos Universales y Comerciales públicos y privados del país deberán destinar al financiamiento del

Sector Agrícola en el ejercicio fiscal 2011, calculados a partir de la aplicación de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, al promedio de los saldos reflejados por cada banco como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

Ahora bien este Organismo en el ejercicio de sus competencias detectó que para los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2011, Del Sur Banco Universal, C.A. presuntamente no cumplió con los porcentajes establecidos en el artículo 3 de la aludida Resolución, tal como se muestra a continuación:

Del Sur Banco Universal, C.A.
Control Porcentual de la Cartera Agrícola 2011

MES	PORCENTAJE OBLIGATORIO	PORCENTAJE MANTENIDO	MONTO OBLIGATORIO (1)	TOTAL COLOCACIONES (2)	DÉFICIT (3)
SEPTIEMBRE	26%		290.890	198.878	-92.012
OCTUBRE	25%		290.890	223.923	-66.967
NOVIEMBRE	25%		290.890	235.234	-55.856

*Cantidades expresadas en Miles de Bolívares Fuertes.

Finalmente, esta Superintendencia en fecha 06 de marzo de 2012, inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio a Del Sur Banco Universal, C.A. el cual le fue notificado mediante el oficio distinguido con el N° SIB-DSB-CJ-PA-05820 de fecha 7 de ese mismo mes y año, otorgándole un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, para que a través de su Representante Legal debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

II

MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizado el expediente administrativo de Del Sur Banco Universal, C.A. este Ente Supervisor para decidir realiza las siguientes observaciones:

Como punto previo, es menester destacar que corresponde a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela.

En ese sentido, tales facultades encuentran su fundamento en los postulados constitucionales que establecen la necesidad de fortalecer la estabilidad y transparencia del Sistema Financiero de la República Bolivariana de Venezuela, a través de un servicio eficaz, eficiente y efectivo capaz de ejercer una correcta supervisión y control de las Entidades Bancarias bajo esquemas preventivos y correctivos que respondan a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, esto de conformidad con el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que la actividad financiera tiene repercusión en la soberanía monetaria del Estado, por lo cual su adecuada regulación, vigilancia y control compromete importantes intereses generales que deben quedar sometidos a la vigilancia gubernamental, por tanto, en el modelo "social de derecho", corresponde al Estado conducir la dinámica colectiva hacia el desarrollo económico, a fin de hacer efectivos los derechos y principios fundamentales de la organización política.

Ahora bien, es preciso reiterarle al Banco el contenido del artículo 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que establece:

"... Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación, la persona interesada o la institución del sector bancario involucrada podrán presentar sus

alegatos y argumentos (...)" Así, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo y luego de su notificación el interesado podrá ejercer conforme a las previsiones establecidas en la ley, el derecho a la defensa consagrado en el numeral 1 del artículo 49 de nuestra Carta Magna, el cual contempla lo siguiente:

"Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

I. *La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se la investiga, de acceder a las pruebas y disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su defensa (...)"*

En el presente caso, se encuentra cubierto el extremo exigido en la norma antes transcrita, habida cuenta que la correspondiente notificación del Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 7 de marzo de 2012, fue otorgado el plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, para que esa Entidad Bancaria ejerciera el derecho a la defensa.

Asimismo, tomando en consideración la fecha en que fue notificado el Acto Administrativo, se evidencia que el plazo para consignar el respectivo escrito de descargos precluyó el 28 de marzo de 2012.

En ese orden de ideas, es menester reiterar lo dispuesto en el artículo 241 *etusdem*, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos a saber:

"Artículo 241: Los términos o plazos previstos en esta Ley, se contarán a partir del día siguiente de las publicaciones o notificaciones. Si su vencimiento ocurre en un día no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente."

"Artículo 41. Los términos o plazos establecidos en esta y en otras leyes relativas a la materia objeto de la presente, obligan por igual, y sin necesidad de apremio, tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos, como a los particulares interesados en los mismos."

Por otra parte, este Organismo estima conveniente predecir que el cumplimiento de toda obligación, debe llevarse a cabo dentro de los parámetros y plazos que son establecidos por la Administración, debiendo las instituciones bancarias y en este caso, Del Sur Banco Universal, C.A., tener presente los plazos y términos previstos en la Ley para el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, este Organismo considera que el Banco para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, no alcanzó el porcentaje mínimo de veintidós por ciento (25%), exigido en la citada Resolución, por lo que se pudo determinar que Del Sur Banco Universal, C.A., incumplió el dispositivo de la norma al no alcanzar el porcentaje exigido por los referidos meses.

En virtud de lo antes expuesto y ante la ausencia de alegatos y pruebas por parte de Del Sur Banco Universal, C.A., que desvirtúen los hechos imputados, este Ente Supervisor conforme a los elementos probatorios cursantes en el expediente administrativo, estima configurado el incumplimiento que dio lugar al procedimiento administrativo, toda vez que esa Entidad Bancaria, incumplió con los términos y condiciones para el cumplimiento de la cartera agraria establecidos por el Ejecutivo Nacional, esto de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.

III
DECISIÓN

El artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, establece que:

"Artículo 28: Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

1. *Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional; (...)"*

Examinados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto con los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, resuelve:

1. Sancionar a Del Sur Banco Universal, C.A., con multa por la cantidad de Un Millón Setecientos Bolívares (Bs. 1.700.000,00) que corresponde al uno por ciento (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a Ciento Setenta Millones de Bolívares (Bs. 170.000.000,00).

2. Notificar a Del Sur Banco Universal, C.A., de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La mencionada multa deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Andígrafas, una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles bancarios, contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 193 *etusdem*. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil, contado a partir del pago de la multa impuesta, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada por ante esta Superintendencia.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación por ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-100430416

Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos, siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Cumplase

Eduardo Hernández Beltrán
Superintendente



Nº. SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E: 005898

Caracas, 29 MAY 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 004816 en fecha 30/05/2011, presentado por la sociedad mercantil **TECNICOS ADUANALES J.A. PUERTO CABELLO, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) 3-30744201-8, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.819, según Providencia Administrativa Nº 0018 de fecha 09/04/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.694 de fecha 21/05/2003, domiciliada en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 22/09/2000, bajo el Nº 26, Tomo 201-A; y modificados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscritas en ese mismo Registro Mercantil, de fecha 17/09/2007, registrada en fecha 22/10/2007, bajo El Nro. 78, Tomo 331-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano, **RADAME ALEJANDRO CAYAMA GONZALEZ**, Cédula de Identidad Nº 13.955.732, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-13955732-4, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RODRÍGON**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **RADAME ALEJANDRO CAYAMA GONZALEZ**, Cédula de Identidad Nº 13.955.732, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-13955732-4, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa, **TECNICOS ADUANALES J.A. PUERTO CABELLO, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 397.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de la Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que él representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Calle Plaza CC Profesional Plaza, Nivel Galería Plaza, Local 29M-3, entre Calles Bermúdez y Regena, Puerto Cabello, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e Inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RODRÍGON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Resolución Nº 051
Caracas, 04/05/2012
202º y 153º

Visto que la sociedad mercantil, **PETROLÉOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), representada por su Director Ejecutivo de Finanzas, ciudadano Víctor Eduardo Aular Blanco, se dirigió a esta Superintendencia Nacional de Valores, a fin de notificar que su representada, mediante Resolución número 2012-05, de la Junta Directiva de fecha 10/04/2012 ha decidido efectuar una emisión del bono PDVSA AMORTIZABLE-2035 (amortizable anual, igual y consecutivamente en los años 2033, 2034 y 2035) hasta por un monto de Tres Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 3.000.000.000,00), la cual tiene como objeto realizar una oferta privada a la Banca Pública y al Banco Central de Venezuela de los referidos valores, por lo que solicita la autorización de los mismos.

- 1.- **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DEL BONO PDVSA AMORTIZABLE 2035:** EMISOR: PETROLÉOS DE VENEZUELA, S.A., (PDVSA). MONTO MÁXIMO: HASTA US\$. 3.000.000.000,00. DENOMINACIÓN: DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LEGISLACIÓN APLICABLE: ESTADO DE NUEVA YORK, EE.UU. CUPÓN: ENTRE 7% Y 10% ANUAL Y PAGADERO SEMESTRALMENTE. PRECIO: ENTRE 95% Y 100%. FECHA DE VENCIMIENTO: AMORTIZABLE 2033, 2034 Y 2035. ENTE CUSTODIO: EURO CLEAR BANK S.A. N.V, CLEARSTREAM BANKING Y DTC. LISTADO: BOLSA DE LUXEMBURGO. COLOCACIÓN PRIMARIA: SISTEMA DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA (SICOTME). IMPUESTOS: SE SOLICITARÁ LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Esta Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que en el presente caso se ha dado cumplimiento a los extremos legales que regulan la presente emisión, actuando de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE,

- 1.- Autorizar a **PETROLÉOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), para actuar en el mercado de valores como emisor del bono PDVSA AMORTIZABLE 2035 por un monto de hasta Tres Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 3.000.000.000,00) (amortizable anual, igual y consecutivamente en los años 2033, 2034 y 2035), a objeto de realizar una oferta privada a la Banca Pública y al Banco Central de Venezuela de valores referidos, todo ello de conformidad a los términos y condiciones contenidos en la Resolución número 2012-05, de la Junta Directiva de fecha 10/04/2012 de la citada sociedad.
- 2.- Aprobar la versión del prospecto correspondiente a la presente emisión.
- 3.- Notificar a **PETROLÉOS DE VENEZUELA, S.A.**, (PDVSA), lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
Tomás E. Sánchez
Superintendente Nacional de Valores



Resolución Nº 052
Caracas, 04 MAY 2012
202º y 153º

Visto que la sociedad mercantil **ESPIÑEIRA, SHELDON & ASOCIADOS**, representada por el socio principal ciudadano Pedro Pacheco Rodríguez,

EDICIONES JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

titular de la cédula de Identidad N° V-10.789.096, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar la desincorporación del ciudadano **OSCAR SANTIAGO SALAS ESPEJO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.667.987, como socio designado para suscribir los Informes de auditoría de esa sociedad civil.

Visto que el ciudadano **OSCAR SANTIAGO SALAS ESPEJO**, arriba identificado, ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por esta Superintendencia Nacional de Valores, para su desincorporación del Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3 numerales 1 al 5, de las Normas Relativas a las Auditorías Externas y el artículo 36 de las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores. (b) Superintendencia Nacional de Valores).

RESUELVE

1.- Estampar la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores mediante la cual conste la desincorporación del ciudadano **OSCAR SANTIAGO SALAS ESPEJO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.667.987, para suscribir los Informes de auditoría de la firma de contadores Públicos **ESPIÑERA, SHELDON & ASOCIADOS**.

2.- Ordenar la cancelación de la inscripción del ciudadano **OSCAR SANTIAGO SALAS ESPEJO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.667.987, en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, que es llevado para tal fin en el Registro Nacional de Valores.

3.- Notificar a la firma de Contadores Públicos **ESPIÑERA, SHELDON & ASOCIADOS**, y al ciudadano **OSCAR SANTIAGO SALAS ESPEJO**, arriba identificado, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 053
Caracas,
202° y 153° 04 MAY 2012

Visto que el ciudadano **NELSON ERICK CAMARGO MENDOZA**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° V-6.071.950, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, registrado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda, bajo el N° 23.096, se dirigió a este Organismo, a fin de solicitar la inscripción en el Registro Especial de Firma de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, para suscribir los Informes de auditoría de las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto que el ciudadano **NELSON ERICK CAMARGO MENDOZA**, antes identificado, ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por este Organismo para su inscripción en el Registro Especial de Firma de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, así como para suscribir los Informes de Auditoría de las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores" (hoy Superintendencia Nacional de Valores).

RESUELVE

1.- Autorizar la inscripción del ciudadano **NELSON ERICK CAMARGO MENDOZA**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.071.950, como contador público en el Registro Especial de Firma de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión que lleva esta Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Notificar al ciudadano **NELSON ERICK CAMARGO MENDOZA**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 055
Caracas,
202° y 153° 10 MAY 2012

Visto que las Entidades de Inversión Colectiva, se encuentran sometidas al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y los artículos 3 y 4 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Visto que el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores, señala entre otros puntos que la designación de los síndicos y liquidadores de las sociedades reguladas por esta Ley, deberá contar con la opinión favorable de esta Superintendencia Nacional de Valores, en concordancia con el artículo 8 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras.

Visto que la sociedad mercantil Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de noviembre de 2011, acordó la disolución anticipada de la sociedad y su posterior liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio.

Visto que Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, en Asamblea de Accionistas, de fecha 02 de noviembre de 2011 acordó designar a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de Identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, como liquidadores de la citada sociedad mercantil.

El Superintendente Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en los artículos 21 y 19 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 8 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-001-19116

RESUELVE

1.- Otorgar el visto bueno a la designación de los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de Identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, como coordinadores del proceso de liquidación de Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, sociedad mercantil, domiciliada en Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 23 de noviembre de 1992, bajo el N° 27, Tomo 96-A-Sgdo.

2.- Los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, en su carácter de coordinadores del proceso de liquidación de la sociedad mercantil Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, deberán presentar Informes Mensuales de su gestión al Superintendente Nacional de Valores y dar cumplimiento a las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícolas, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras.

3.- Notificar a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de Identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, en su carácter de coordinadores del proceso de liquidación de la sociedad mercantil Asefin Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE MAYO DE 2012
202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 134

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la institución bancaria, así como de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas a los siguientes Grupos Financieros:

Grupo Financiero Empresarial

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Arrendadora Empresarial Sociedad de Arrendamiento Financiero, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.	16-05-2011	27	92-A

Grupo Financiero Amazonas

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Inversora Abalca, Compañía Anónima	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	22-06-2011	11	146-A-500
Inversiones Sibro 360, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	22-06-2011	8	146-A-500
Inversora Camaron II, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	27-05-2011	42	121-A-500
Amazonia Trading Import, Compañía Anónima	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	19-05-2011	48	115-A-500
Amazonia Cars Import, Compañía Anónima	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	19-05-2011	32	115-A-500
Inversora Sularica, Compañía Anónima	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	13-04-2011	8	39-A
Inversora I20950, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	15-03-2011	31	55-A-500
Inversiones M.T.O. 1066, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	15-03-2011	30	55-A-500
Inversiones Janve, Compañía Anónima	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	15-03-2011	32	55-A-500
Grupo Gerencial R. Martín-Quevedz y Asociados, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	15-03-2011	33	55-A-500

Computaciones Amazonas, Compañía Anónima	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	15-03-2011	40	55-A-500
Administradora Wikma, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.	15-03-2011	16	47-A

Grupo Financiero Latinoamericana Progreso

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Inversiones I.390, S.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Lara.	18-01-2012	35	3-A

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE

Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE MAYO DE 2012
202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 136

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la institución bancaria y de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Barinas:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Fondo de Activos Líquidos Barinas, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	06/12/2011	42	326-A-500
Representaciones Acastr, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo	17/11/2011	64	141-A-314
Representaciones Socialina, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo	17/11/2011	2	142-A-314
Representaciones Adnillasor, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo	17/11/2011	4	142-A-314
Representaciones Anelo, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo	17/11/2011	1	142-A-314
Inversiones Quirín, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo	07/10/2011	43	122-A-314
Inversiones Flechador 1, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	26/07/2011	18	156-A
Promodones Escardina, S.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	35	183-A-500.
Desarrollos Gpa, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	41	183-A-500.
Promodones Telera, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	31	180-A-500.
Promodones Suhall, S.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	14	185-A-500.
Promodones Tabara, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	39	183-A-500.
Promodones Tayn, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	32	180-A-500.
Promodones Cash Flow, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	28/07/2011	6	184-A-500.
Promotora Abimaz, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	06/12/2011	39	326-A-500.

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE

Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 04 DE MAYO DE 2012
202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 137

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
N° 00170041-0

liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Construcción:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Agropecuaria San Luis, C.A.	Registro Mercantil del Estado Lara	02/04/2012	42	26-A
Agrícola Soropo, C.A.	Registro Mercantil del Estado Lara	02/04/2012	43	26-A
Agropecuaria La Beatriz, C.A.	Registro Mercantil del Estado Lara	02/04/2012	44	26-A
Agroservicios Santa Rita, C.A.	Registro Mercantil del Estado Portuguesa	02/04/2012	38	7-A RM410
Agropecuaria La Jacinta, C.A.	Registro Mercantil del Estado Trujillo	26/03/2012	19	10-A RMPET
Agropecuaria El Moraito, C.A.	Registro Mercantil del Estado Trujillo	26/03/2012	18	10-A RMPET
Inversiones Ludeci, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	26/07/2011	4	156-A
Valores Ferrenquín, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	29/06/2011	13	152-A SDO
Inversiones Diner, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda	29/07/2011	25	132-A SDO

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 14 DE MAYO DE 2012
202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 140

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *etiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve designar a la ciudadana **ROSA DESIRÉE HERNÁNDEZ PADRÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° 11.990.900, como Coordinadora del Proceso de Liquidación del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE VENEZUELA, C.A., así como de las siguientes personas jurídicas vinculadas al mismo, a saber:

N°	PERSONAS JURÍDICAS
1	ADMINISTRADORA BANTRAB, C.A.
2	ARAPITO, C.A.
3	EDIFICACIONES FINANCIERAS, C.A.
4	INVERSIONES BANTRAB, C.A.
5	INVERSIONES EL AVE MARÍA, C.A.
6	INVERSIONES ORIENTALES, C.A.
7	PLAYA PINTADA, S.A.
8	RECUPERADORA B.T.V., C.A.
9	URBANIZADORA CAMPOMAR, C.A.
10	VALLE ARRIBA DE CHARALLAVE, C.A.
11	ADMINISTRADORA ALBARREGAS, C.A.
12	BANTRAB DIEZ (10), C.A.
13	CORPORACIÓN INTRAB, C.A.
14	CORPORACIÓN LA MARGARITA, C.A.
15	FÁBRICA DE ALFOMBRAS CALIFORNIA, C.A.
16	INVERSIONES GARFEBAL, C.A.
17	INVERSIONES AROMER, C.A.
18	PROMOCIONES BANTRAB, C.A.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
202° y 153°

Municipio Girardot, 25 de Mayo del Año 2012

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídiase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE MELENDEZ ROSA N. 87416, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 63, TOMO 64-A REGISTRO MERCANTIL II. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANTONIO JOSE MELENDEZ, C.I. Y 5.266.090.

Abogado Revisor: CARLOS ALBERTO MONTERO ALVAREZ



Registro Mercantil Segundo del Estado Aragua
DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.
Número de expediente: 2012-0001-0001-0001-0001
QONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. "AGROPATRIA"

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, representado en este acto por el ciudadano ELIAS JAUA MILANO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-10.096.662, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, actuando en su carácter de Ministro Encargado, según designación realizada mediante Decreto Presidencial N° 8.790 de fecha Veintinueve (29) de Enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.853, en fecha Treinta (30) de Enero de 2012; el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, representado en este acto por el ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.397.281, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, según designación realizada mediante Decreto Presidencial N° 7.541, de fecha Primero (01) de Julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474, de fecha Veintisiete (27) de Julio 2010; el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, representado en este acto por la ciudadana EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, Titular de la cédula de Identidad N° V-3.210.071, según designación realizada mediante Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero, 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 extraordinario de fecha 29 de Enero del 2011, actuando todos en conformidad con lo previsto en el artículo 77 numeral 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y debidamente autorizado mediante el Decreto Presidencial N° 8.826 de fecha Seis (06) de Marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de la misma fecha; para constituir una empresa de estado denominada "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A." pudiendo utilizar a todos los efectos la denominación "AGROPATRIA", la cual funcionará como empresa matriz, con especificaciones y las características que en lo sucesivo se expresan, la cual se registrará por este documento constitutivo estatutario, que han sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos social, de acuerdo con las cláusulas que ha continuación se copian:

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL CARÁCTER ESPECIAL, DEL DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES.

CLÁUSULA PRIMERA: Denominación: La empresa del estado actuará bajo la forma de sociedad anónima y se denominará EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos, la denominación de "AGROPATRIA" la cual funcionará como empresa matriz.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J00178041-6

CLÁUSULA SEGUNDA: Carácter Especial: "AGROPATRIA" se constituye como una empresa del estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, dedicada a la ejecución de la obra "INERTACIÓN SOCIALISTA DEL ESTADO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA".

CLÁUSULA TERCERA: Domicilio: "AGROPATRIA" tendrá su domicilio en la Calle Independencia Norte N° 39-18, Ciudad de Cagua, Estado Aragua y podrá establecer, oficinas, sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

CLÁUSULA CUARTA: Duración de la Sociedad: "AGROPATRIA" tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documentación en la respectiva oficina del Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionista y con la correspondiente aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: Objeto de la empresa: "AGROPATRIA" tendrá por objeto del desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, exportación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la presentación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía Agroalimentaria. Para el cumplimiento de su objeto social, "AGROPATRIA" deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

CLÁUSULA SEXTA: Funciones: En cumplimiento de su objeto social, con apego a la ley, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo agrario socialista "AGROPATRIA" podrá:

- a) Organizar redes productivas nacionales, dirigidas al desarrollo de las potencialidades y capacidades industriales, presentes, así como a la generación de nuevas capacidades para la integración del país;
- b) Realizar la investigación y desarrollo tecnológico relacionados con el modelo agrario socialista.
- c) Realizar procesos de capacitación y soporte técnico relativos a las maquinarias agrícolas que sean adquiridas y/o distribuidas a través de "AGROPATRIA";
- d) Fomentar la producción, comercialización, colocación, distribución e intercambio de productos agrarios.
- e) Fomentar controles biológicos necesarios para la producción agraria.
- f) Promover la participación popular dentro de los planes de producción, distribución, almacenamiento, colocación e intercambio de los insumos agrarios para la producción nacional, a fin de garantizar, privilegiar y vincular el modelo de producción social de una economía socialista, a las actividades y saberes productivos del pueblo, como base estratégica de desarrollo rural integral, con el fin de acercar la tecnología a los pequeños y medianos productores agrarios.
- g) Establecer convenios estratégicos con los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central, Descentralizado, Universidades Públicas, Asociaciones Cívicas y Sociedades Mercantiles en las cuales la República tenga participación, empresas privadas, institutos públicos y/o privados, laboratorios, que sean generadores de insumos requeridos por el modelo agrario socialista.
- h) Desarrollar actividades de transporte, Distribución, almacenamiento y cualquier manejo o servicio social a la producción, colocación e intercambio de insumos requeridos por el modelo agrario socialista.
- i) Estimular el desarrollo de mecanismo de manera conjunta con instituciones encargadas de promover los planes de financiamientos de insumos, equipos y maquinarias necesarias que garanticen la producción agraria socialista.
- j) Impulsar la constitución de redes socialistas, vinculadas a la actividad del modelo agrario socialista, para la creación de canales que garanticen el intercambio y la distribución social de productos, sobre la base de la complementariedad y la solidaridad dentro y fuera del país.
- k) Prestar el servicio de operaciones aduaneras de importación o exportación.
- l) Participar en la creación de empresas grannacionales, dentro y fuera del territorio nacional en sociedad con personas jurídicas extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto en estricto cumplimiento de la legislación de la República Bolivariana de Venezuela

- m) Realizar todas las operaciones mercantiles y actos necesarios para el cabal cumplimiento de el objeto social, dentro y fuera del territorio Nacional, en cumplimiento a las leyes de la República que rijan la materia.
- n) Constituir unidades operativas dentro y fuera del territorio nacional, de acuerdo con su objeto y actividad económica principal.

CAPITULO II

DEL MARCO OPERATIVO DE LA EMPRESA

CLÁUSULA SÉPTIMA: Carácter marco de este estatuto: El presente estatuto registrará la actividades y actuaciones de "AGROPATRIA" y será el marco normativo general para su gestión operación y administración, sin que ellos limiten las facultades de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva a fin de ajustar, diseñar y decidir sobre todos los aspectos específicos de su gestión operación, administración, control y seguimiento de la actividad económica que realiza.

CLÁUSULA OCTAVA: Unidades operativas: Son aquellas que desarrollaran la operatividad de "AGROPATRIA", en el cumplimiento de su objeto, propósito o razón. La constitución de Unidades Operativas y/o transferencias de empresas que estén vinculadas al desarrollo de "AGROPATRIA", deberán estar enmarcadas dentro del control estatutario o de operación. Su funcionamiento y reglamento deberán estar alineados con el propósito, espíritu, principios, objeto y valores del modelo de producción agrario socialista. La Unidad y/o Unidades Operativas deberán cumplir cabalmente con el objeto y propósito de "AGROPATRIA", esta su órgano Matriz, a quien se encontraran sujetas, debiendo rendir cuentas de su operatividad administrativa y financiera; y serán personas jurídicas dependientes de "AGROPATRIA" Matriz.

CLÁUSULA NOVENA: Acatamiento a los lineamientos, políticas y planes emanados del estado: Acatamiento a los Lineamientos: En su condición de empresa estatal socialista, "AGROPATRIA" responde a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados del Estado, aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de Adscripción. Los planes y proyectos específicos diseñados por "AGROPATRIA", expresarán y desarrollarán, en el nivel táctico, las grandes estrategias definidas en el plan de la nación, lo cual será garantizado por el órgano de adscripción mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Relación con las empresas grannacionales: Las empresas grannacionales en las que participe "AGROPATRIA", tendrá el carácter de asociado, no pudiendo considerarse bajo ningún concepto filial de ésta. A todo efecto la relación societaria entre "AGROPATRIA" y las empresas grannacionales, se registrará por el ordenamiento jurídico relativo a su creación y funcionamiento, así como a la normativa general desarrollada en el marco de la política exterior de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA) y alianzas estratégicas de integración con el pueblo y naciones del Sur.

CAPITULO III

DEL CAPITAL SOCIAL, EJERCICIO ECONOMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Capital Social: El capital social de "AGROPATRIA" será de CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (50.000,00), representados y divididos en cinco (5) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (10.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, como se indica a continuación: El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras ha suscrito y pagado TRES (3) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (30.000,00), el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación ha suscrito y pagado UNA (1) ACCIÓN, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (10.000,00), El Ministerio del Poder Popular para el Comercio ha suscrito y pagado UNA (1) ACCIÓN, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (10.000,00), todas estas acciones han sido pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, El Comercio y para la Agricultura y Tierras, según se evidencia fehacientemente y en forma indubitable de Inventario Inicial de Bienes el cual se anexa marcado con la letra "A" y forma parte integral de la presente Acta Constitutiva. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras ejercerá el control accionario en la empresa "AGROPATRIA".

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Acciones: Todas acciones de la Sociedad Anónima son normativas y de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a sus propietarios un voto en las reuniones de accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad Anónima. Por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente, deberán estar representadas por una sola de ellas que será la que podrá concurrir a las reuniones y ejercer todos los derechos inherentes a las cualidades de accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Libro de accionistas: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad Anónima y su cesión o traspaso, aun en garantía, se hará constar con la correspondiente inscripción en el referido libro y en el propio título de la acción cedida o traspasada en la cual firmaran en cédente, el cedente y el Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Derechos preferentes de adquisición: Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir y suscribir nuevas acciones, en caso de aumento de capital. Los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para adquirir las acciones que algún accionista desee enajenar, este deberá ejercerse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la reunión que sea acordado el aumento del capital y proporcionalmente al número de accionista que posea cada accionista. Ningún accionista podrá ceder, ni traspasar sus acciones a terceros, sin antes haberlo ofrecido previamente por escrito, a los otros accionistas de acuerdo a lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Certificados Provisionales: Podrán emitirse Certificaciones Provisionales de Acciones mientras no sean emitidos los títulos definitivos de ellas. Dicho certificado al igual que los títulos contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Adquisición de Acciones: La adquisición de acciones en la Sociedad implica la plena adhesión a su acta constitutiva-estatutaria y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomada dentro del rango de sus atribuciones conferidas.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de "AGROPATRIA", como órgano de dirección y sus decisiones tendrán las más amplias facultades para cumplir el objeto social de la Sociedad Anónima y la administración estará a cargo de una Junta Directiva, de conformidad con la presente acta constitutiva-estatutaria y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y/o Extraordinarias: Las reuniones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán convocadas por el órgano de adscripción de "AGROPATRIA", mientras que las reuniones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas previa solicitud que realice por escrito EL PRESIDENTE o LA PRESIDENTA de la Junta Directiva, siempre que así lo requiera el interés de la Sociedad Anónima, o cuando la solicite por lo menos el Setenta por Ciento (70%) del Capital Social para que se consideren válidamente constituidas. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se consideraran válidamente cuando concurren el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De las convocatorias de la Asamblea de Accionistas: Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se realizarán a través de notificación por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, la cual podrá ser realizada por prensa, telegrama, fax o dirección de correo electrónico. La convocatoria deberá contener la hora, el día, mes, año y el lugar en que se celebrara la Asamblea y deberá expresar claramente todos los puntos del orden de Día que vayan a ser considerados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: De la celebración de la Asamblea de Accionistas: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se celebraran por lo menos dos (2) veces al año. La primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro los primeros seis (6) meses de cada año. Stando obligatoria la consideración y discusión del informe anual de la directiva de los estados financieros auditados correspondiente al mes de noviembre de cada año de los planes, programas y presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De las atribuciones de la asamblea de accionista: Son atribuciones de la asamblea general de accionista, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio de Venezuela la siguiente:

- A. Presentar ante el Ministerio de Adscripción, para su conocimiento y aprobación: 1) Los planes, programas y proyectos de la empresa, en los cuales se expresa las metas de colocación, distribución e intercambio de los insumos para cada periodo fiscal y el ciclo de siembra, así como también expresar el impacto sobre la inversión directa en hectáreas de siembra, producción inversión, retorno de la inversión y su impacto en la configuración del nuevo modelo de economía socialista. 2) Los reportes trimestrales y anuales de cuenta de la empresa; 3) Los informes trimestrales y anuales comparativos sobre planes en curso y resultados en proceso de la empresa; 4) Los informes anuales sobre excedentes o utilidades generados por la empresa. Presentar anualmente ante el ministerio de adscripción los resultados de la evaluación realizada a los miembros de la Junta Directiva de la empresa.
- B. Designar al Comisario o Comisaria de la empresa.
- C. Aprobar el balance de la empresa presentada por el Comisario o Comisaria.
- D. Autorizar la apertura y clausura de sucursales, agenda u oficina dentro y fuera del país, así como a nombrar representantes de la empresa o de sucursales de ventas en el país o en el exterior, previa solicitud de la Junta Directiva.
- E. Examinar y aprobar los planes y presupuestos de inversiones y operaciones de "AGROPATRIA".
- F. Autorizar, previa autorización del ministerio de adscripción los lineamientos generales de la política de la distribución, colocación, intercambio de los bienes y servicios, así como los valores de intercambio de los productos e insumos producidos e intercambiados por la empresa.
- G. Aprobar la estructura de costo de los bienes y servicios de la empresa para cada ciclo de siembra de acuerdo con las estimaciones de producción, costos y financiamiento que establezca la política productiva del ejecutivo nacional.
- H. Autorizar la aplicación de los sistemas permanentes de evaluación, seguimiento y control en función del cumplimiento del objeto social de la empresa, en correspondencia con los lineamientos emanados del estado.
- I. Aprobar el régimen general de retribución social del trabajo para los trabajadores y trabajadoras de "AGROPATRIA" en correspondencia con los lineamientos emanados del estado.
- J. Autorizar la creación de los mecanismos financieros que sean necesarios para la más adecuada gestión, administración y control de la actividad económica de la empresa, así como el fideicomiso, fondos y cualquier otro que estime pertinente para garantizar el adecuado funcionamiento de la empresa.
- K. Aprobar la participación de la empresa en programas especiales del ejecutivo nacional, en los ámbitos económico, social, educativo, cultural y militar.
- L. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido por la junta directiva de la empresa y por su Presidente o Presidenta.
- M. Reformar el estatuto de la empresa, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo productivo que establezca el Gobierno Bolivariano.
- N. Contratar a los auditores externos de la Sociedad Anónima y fijar su remuneración.
- O. Aumentar o disminuir el capital social de la sociedad anónima.
- P. Aprobar la fusión de la Sociedad Anónima, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones, la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la Ley, previa autorización del Presidente de la República de conformidad al artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Q. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a este documento y la ley.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Asamblea General de Accionistas: La administración de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, quien la presidirá y a su vez será el Presidente de la sociedad anónima y cuatro (04) Directores Principales con sus respectivos suplentes, quienes llenaran las faltas de sus principales en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades. Los miembros de la Junta Directiva, son solidariamente responsables en los términos establecidos en la Ley,

EJERCICIO DE JURISDICCION DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001100445

de acuerdo con las áreas y procesos productivos y de servicios de la actividad económica de la empresa. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras designará al Presidente de la Sociedad Anónima y a dos (02) de los Directores Principales de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción. Los Ministros del Poder Popular para el Comercio y para la Alimentación, designarán cada uno, a un (01) Director Principal con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Duración de la Junta Directiva; Los Directores Principales de la Junta Directiva serán de libre designación, es decir podrán ser ratificados o removidos de dichas funciones en cualquier momento, debiendo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada cuatro (4) meses y en forma extraordinaria cuando las necesidades de la empresa lo requiera y a solicitud del Presidente o Presidenta de la empresa, las convocatorias deberán efectuarse por escrito en tres (3) días hábiles de anticipación, para las sesiones de carácter ordinario y con mínimo de dos (2) días hábiles de antelación para las sesiones extraordinarias. Este requisito podrá ser omitido en caso de encontrarse presente tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos tres (3) de los cinco (5) miembros que conforman la Junta Directiva. Toda ausencia de los Directores o Directoras principales a las reuniones deberán ser justificadas y constar en el acta de la reunión respectiva de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Atribuciones de la Junta Directiva: Las atribuciones de la Junta Directiva de "AGROPATRIA" son las siguientes:

Presentar ante el órgano de Adscripción para su aprobación: 1) Los planes, programas y proyectos de la empresa. 2) El presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa. 3) El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras. 4) El régimen general de atribuciones social del trabajo y en términos generales, el régimen laboral. 5) Los planes y programas de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras en los ámbitos socio productivos y técnico político. Presentar a la Asamblea de Accionista los siguientes informes trimestrales, semestrales o anuales, tanto de la empresa como sus filiales. 1) Reporte de cuenta sobre el ejercicio económico y financiero. 2) Análisis comparativo, planés en curso y resultado en el proceso; 3) Reporte sobre excedente o utilidades y subsidios directos asumidos por la empresa; 4) Resultado de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y distribución de bienes y servicios; 5) presentar las estructuras de costo de los bienes y servicios producidos; 6) Reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; 7) Resumen evaluativo de la situación laboral, social y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; 8) Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los Trabajadores y Trabajadoras en consejo de Trabajadores y Trabajadoras, batallones agrícolas y comités. Aprobar los estados financieros de la empresa (Balance general, estado general, de ganancias y pérdidas e inventarios), dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del correspondiente ejercicio económico, así como un informe sobre la gestión llevada a cabo durante el período culminado. Conocer y hacer del conocimiento de la Asamblea de accionistas, los estados financieros de las empresas granacionales asociadas a "AGROPATRIA". Autorizar amplia y suficientemente al Presidente o Presidenta de la empresa para celebrar, modificar o rescindir, contratos, acuerdos o convenio con cualquier órgano o ente público o emergencia privada cuyo montos excedan del equivalente en Bolívars Veinticinco mil Unidades Tributarias (25.000,00 U.T.) cuando tenga por objeto la realización de obras; Once Mil Unidades Tributarias (11.000,00 U.T.), cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicio; y de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000,00 U.T.), cuando tenga por objeto la contratación de servicios profesionales de cualquier índole. Dictar los reglamentos, manuales y las normas internas que regule el funcionamiento de la empresa y su organización administrativa. Aprobar la creación de los cargos necesarios para el funcionamiento de la empresa, establecer las atribuciones de los mismos y fijar las remuneraciones respectivas, según la propuesta presentada por el Presidente o Presidenta de la empresa. Aprobar o desaprobado la estructura organizativa interna de la empresa. Aprobar la implantación de relaciones socialista de producción en los términos definidos en este documento mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores, trabajadoras y las comunidades. Aprobar la estructura de

retribución social del trabajo y el sistema de rotación de funciones, con apego a los lineamientos emanados de las políticas de estado. Aprobar operaciones de crédito incluyendo letras de cambio, pagares, cartas de créditos y otros instrumentos de crédito. Supervisar, evaluar y controlar las actividades de la empresa y, especialmente, vigilar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del ejecutivo nacional. Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los Directores

Directoras principales o suplentes determinadas facultades de acuerdo conforme a este documento, por el tiempo que considere conveniente, señale en respectiva delegación. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas bancarias. Delegar firmas en los trabajadores y trabajadoras que tengan atribuida la responsabilidad de movilizar cuentas bancarias mediante cheques u órdenes de pago. Designar al trabajador o trabajadora que ejerza las funciones de secretario o secretaria de la Junta Directiva de la empresa. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del órgano de adscripción y las disposiciones legales. Designar a las personas que estará autorizada para expedir la certificación de copias de documentos relacionados con los asuntos propios de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Junta Directiva es la máxima instancia de gestión y administración de "AGROPATRIA", dicho equipo estará conformado de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

CAPÍTULO VI

EL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Facultades del Presidente o Presidenta: El Presidente o Presidenta ejercerá la máxima autoridad de dirección, gestión y administración de la empresa, de conformidad con las directrices emanadas por el órgano de adscripción, teniendo las facultades siguientes:

Ejercer la representación legal de la empresa, pudiendo otorgar poder especial en litigios o personas de su confianza con la representación de la empresa, dentro o fuera del país. Convocar y presidir la Junta Directiva. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la empresa, así como revocar los poderes otorgados. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la empresa, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna. Suscribir los contratos de trabajo conforme a la ley. Representar a la empresa ante toda persona natural o jurídica. Nombrar y remover al personal de la empresa incluyendo los trabajadores o trabajadoras que ocupen cargos de dirección o de confianza. Crear los comités y equipos de trabajo que se consideren necesarios fijándoles sus atribuciones y obligaciones. Hacer llevar la contabilidad de la empresa en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea de Accionista o a la Junta Directiva de la empresa, debiendo informar a dicha Junta en su próxima reunión. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la empresa en su ámbito de competencia, con calidad y eficacia Revolucionaria. Celebrar, modificar o rescindir contratos cuyos montos no excedan del equivalente en bolívars a VEINTICINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (25.000,00 U.T.) cuando tenga por objeto la realización de obras, de ONCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (11.000,00 U.T.), cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicio y de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000,00 U.T.), cuando tenga por objeto la contratación de servicios profesionales de cualquier índole. Proponer a la Junta Directiva la estructura organizativa y funcional de la empresa, la clasificación de cargos, remuneración, bonificación y demás beneficios socioeconómicos del personal de la empresa, así como cualquier modificación o incremento que se realice a la misma. Mantener un registro actualizado de los consejos de trabajadores y trabajadoras de la empresa. Mantener registro actualizado de los Batallones Agrícolas de la empresa; así como un directorio de los integrantes de dichos Batallones. Se entenderá por Batallones agrícolas; aquellos grupos de operaciones conformados por trabajadores de la empresa con el objeto de implementar programas de producción en rubros estratégicos. Mantener el registro actualizado de las redes de productores vinculados a la empresa, así como de sus actividades y ámbito territorial, además de un directorio que incluya a todos los integrantes de los consejos de campesinos y campesinas y consejos comunales. Mantener actualizado el mapa de producción de la empresa, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos y un directorio de los responsables de dichos canales y redes. Mantener actualizado el mapa social de comunidades organizadas vinculadas a la empresa, así como el mapa de los consejos de trabajadores y trabajadoras y batallones agrícolas, con sus respectivos ámbitos de influencia y actuaciones más importantes. Cumplir y hacer cumplir

todas las decisiones y mandatos de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

OTRAS INSTANCIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: De la participación social: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes respectivas, "AGROPATRIA" promoverá la participación de campesinos y campesinas (pequeños productores) dentro de su gestión siempre y cuando los mismos tengan por objeto actividades referidas al sector agrícola y estén inscritos en el registro correspondiente constituido al efecto. A tales fines los representantes podrán, directamente o a través de comunidades organizadas, legalmente constituida, presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de la empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Los Comisarios o Comisarias: La Asamblea de Accionistas designará anualmente, para "AGROPATRIA", un Comisario o Comisaria, quien podrá ser ratificado y en todo caso, se mantendrá cumpliendo sus funciones hasta que fuere reemplazado en la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlo en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario deberá ser Licenciado en Administración, Contador Público o Economista, debidamente colegiados y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles, y no podrá ser integrante de la Junta Directiva, ni cónyuge o pariente de alguno de sus miembros, ni de cualquier otro empleado de la empresa, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. Para el ejercicio de sus funciones, no podrá retener los libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo entregarlos al Presidente o Presidenta de la empresa. En todo caso, pasado dicho plazo, el Presidente o Presidenta o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatar los libros o documentos de que se traten, dentro de los parámetros establecidos en las leyes. Los comisarios o Comisarias tendrán las siguientes atribuciones:

Emisión de opiniones para la consideración de la Asamblea de Accionistas; Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores de los deberes que impongan las leyes aplicables a este documento; Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la empresa, según corresponda; Examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos y actuaciones de la empresa, según corresponda; Informar oportunamente a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva de la empresa, sobre cualquier situación que pudiera resultar o inconveniente para la sana y correcta administración de la empresa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: Oficina de Atención al Ciudadano: "AGROPATRIA" contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado, por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la empresa.

CAPÍTULO VIII

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS SOCIALISTAS A LA EMPRESA Y SUS RELACIONES

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Carácter Social del Trabajo y de la Producción de la Empresa: "AGROPATRIA" reconoce el trabajo como hecho social. Las fuerzas de trabajo necesarias para el desarrollo de la empresa expresan el compromiso y responsabilidad suprema de los trabajadores y trabajadoras para con la empresa. "AGROPATRIA" no tiene ningún derecho de apropiación sobre los productos e insumos obtenidos por sus trabajadores mediante el hecho social del trabajo, cuyo fin es eminentemente social.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Carácter Social de la Distribución y Política de Precios de "AGROPATRIA": La distribución, colocación, intercambio y/o la comercialización nacional de los productos y servicios obtenidos u ofrecidos por "AGROPATRIA", tendrán carácter social y preferentemente se realizarán mediante canales, circuitos y redes socialistas para la distribución social, tanto estatales, parroquiales, como comunales. La distribución o el intercambio internacional de dichos bienes y servicios se realizarán una vez satisfechas las necesidades nacionales y según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación. La política de precios para el intercambio de productos e insumos de "AGROPATRIA", deberá estar subordinada a los lineamientos y planes de carácter estratégico aprobados por el Ministerio de Adscripción.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Fin Esencial de la Producción: El fin esencial de los bienes y servicios producidos por "AGROPATRIA" es la satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Redes Socialistas: "AGROPATRIA" organizará Redes de Productores, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, impulsando la:

- Socialización de las relaciones de propiedad;
- Socialización de las relaciones de producción;
- Socialización de las relaciones de intercambio y justa distribución de los productos y subproductos, equipos, maquinarias;
- Socialización transformadora y liberadora de los hábitos de consumo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Promoción del Desarrollo Socialista Comunal: Dado el carácter estatal socialista de "AGROPATRIA", de manera directa, facilitará e impulsará el desarrollo integral económico y social del pueblo.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos emanados de las políticas de Estado y bajo el control del Ministerio de adscripción, "AGROPATRIA" asumirá compromisos específicos, asociados al desarrollo endógeno comunal, a fin de contribuir a convertir el potencial del pueblo en poder popular y acelerar el desarrollo de la nueva sociedad socialista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Contraloría Social: "AGROPATRIA" está sujeta al control social conforme a los mecanismos y modalidades que se instruyan y por tanto, está obligada a informar al pueblo, en forma veraz, clara, transparente y oportuna, sobre el resultado de sus gestiones. La rendición pública de cuentas se llevará a cabo en los ámbitos comunal y nacional, previo conocimiento y autorización por parte del órgano de adscripción, al menos una vez año.

CAPÍTULO IX

DEL HECHO SOCIAL DEL TRABAJO EN LA EMPRESA

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Modelo de Gestión Socialista: "AGROPATRIA" garantizará un modelo de gestión socialista basado en el aprendizaje permanente, regido por los principios propios del socialismo: honestidad, participación, respeto mutuo, trabajo en equipo, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función productiva.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Compromiso Revolucionario de los Trabajadores y Trabajadoras de "AGROPATRIA": La empresa desarrollará relaciones socialistas de trabajo basadas en la solidaridad, la complementariedad, el compromiso social, el respeto por la naturaleza, la justicia y el bienestar colectivo. Los trabajadores y trabajadoras, deben estar comprometidos con el logro de un desarrollo humano integral mediante el trabajo digno y creativo, con significado propio y sentido social, no alienado y con igualdad sustantiva, independientemente del papel que eventualmente les corresponda cumplir en la empresa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Organización de los Trabajadores y Trabajadoras: Los Trabajadores y Trabajadoras podrán asociarse en Consejos de Trabajadores y Trabajadoras, Batallones Agrícolas, Comités y en cualquier otra forma organizativa permitida por la Ley.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: Desarrollo Reglamentario: La aplicación de los principios socialistas a "AGROPATRIA" y sus relaciones, así como el hecho social del trabajo en la empresa, serán objeto de desarrollo mediante normativa interna dictada al efecto por la Asamblea General de Accionistas, la cual será de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y trabajadoras de "AGROPATRIA". En todo caso, "AGROPATRIA" tendrá un Código de Ética Socialista, elaborado por un comité designado al efecto, integrado por representantes del patrono y trabajadores de las distintas áreas de trabajo de la empresa. Este código fomentará los valores y principios socialistas (honestidad, solidaridad, responsabilidad, cooperación, respeto, disciplina, justicia social, etc.) que deben guiar la conducta de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras que la integran. El Código de Ética Socialista será aprobado por la Asamblea General de Accionistas de "AGROPATRIA" y es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

CAPÍTULO X

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Ejercicio Económico: La contabilidad de "AGROPATRIA" y de las Unidades Operativas, será llevada por separado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las disposiciones legales aplicables. En todos los casos, el ejercicio económico inicia el día primero (01) de Enero y concluye el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto el ejercicio inicial el cual será a partir de la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del respectivo año de inscripción.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Destino de los excedentes: Al término de cada ejercicio económico, todo excedente, utilidad o beneficio generado

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J00178041-6

por "AGROPATRIA", deberá notificarse a su organismo de adscripción, procediendo a la brevedad posible, a depositar dichos excedentes, utilidades o beneficios en los fondos que determine el Ejecutivo Nacional venezolano. Este sistema de distribución de excedentes a través del fondo será calculado, luego de hacer las deducciones correspondientes para Costos de Producción, Amortizaciones y Gastos Financieros, Depreciaciones, Gastos Generales y Administrativos y otros.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: Reportes anuales de cuentas: Al término de cada ejercicio anual, "AGROPATRIA" deberá presentar el Balance General y los Estados Financieros a la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: Recursos presupuestarios: La asignación de recursos presupuestarios para cada ejercicio fiscal a "AGROPATRIA", se hará atendiendo las siguientes reglas:

a) Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y desarrollo de proyectos de "AGROPATRIA", así como de sus Unidades Operativas, que sean asignados y transferidos desde el órgano de adscripción y otros entes, a "AGROPATRIA", para ser distribuido, por vía del sistema financiero público, según los cronogramas de desembolso que al efecto se establezcan. b) Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y desarrollo de proyectos de las Unidades Operativas, se obtendrán a partir de sus propios ingresos, sin perjuicio de la planificación centralizada de actividades a través de "AGROPATRIA".

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: Utilización Preferente del Sistema Financiero Público: "AGROPATRIA", utilizará preferentemente el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones y transacciones financieras o comerciales. En todo caso, para la apertura y manejo de cuentas u otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro y fuera del país, "AGROPATRIA" deberá presentar al órgano de adscripción, solicitud de autorización, mediante exposición de motivos justificando la utilización de servicios de la banca privada, a los fines de que este proceda a evaluar y aprobar dicha solicitud.

CAPÍTULO XI

DE LA UNIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: De la Unidad de Auditoría Interna: "AGROPATRIA" contará con una Unidad de Auditoría Interna, órgano de naturaleza evaluadora; el cual prestará un servicio de asistencia constructiva a la máxima autoridad de la empresa y al resto de la administración, con el propósito de mejorar la conducción de sus operaciones administrativas, financieras y técnicas, mediante el ejercicio del examen posterior, objetivo, sistemático y profesional; realizado, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contenitivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Del personal de la Unidad de Auditoría Interna: La Unidad de Auditoría Interna de la empresa estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de la superación sujeta a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Del Auditor o Auditora Interna: La Unidad de Auditoría Interna de "AGROPATRIA", actuará bajo la responsabilidad y dirección de la Auditora o Auditor Interno. Su designación se hará por la máxima autoridad jerárquica de la empresa; de acuerdo con los resultados del concurso público, organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Contralores y Municipales y de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Los requisitos para optar al CARGO DE AUDITOR INTERNO DE LA EMPRESA SOCIALISTA AGROPATRIA, se encuentran establecidos, en el artículo 16 del REGLAMENTO SOBRE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRALORES DISTRICTALES Y MUNICIPALES Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE AUTORÍA INTERNA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS son los siguientes:

- 1.- Tener Nacionalidad Venezolana.
- 2.- No menor de veinticinco (25) años de edad.
- 3.- Ser de reconocida Solvencia moral:

4.- Poseer título Universitario en Derecho, Economía, Administración Gerencia Pública, o Ciencias Fiscales, expedido por una Institución venezolana o extranjera reconocido o revalidado.

5.- Haber Participado y Aprobado el Concurso de oposición establecido en la Norma que rige estos.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA: De las Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna: Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna:

a) Evaluar el Sistema de Control Interno de la empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; así como, el examen de registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.

b) Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como de los objetivos y metas de la acción administrativa y, en general, la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su gestión, así como los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la empresa.

c) Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

d) Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entregar de las dependencias de la empresa. Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA: Los informes de auditoría emitidos por la UNIDAD DE AUDITORÍA, tienen carácter vinculante, en la toma de decisiones, por parte del Presidente de la Empresa y la Junta Directiva, al momento de establecer responsabilidades, civiles, penales y administrativas, para los gerentes de las diferentes, unidades operativas y filiales de la EMPRESA SOCIALISTA AGROPATRIA, por lo tanto, la inobservancia de las recomendaciones hechas por la UNIDAD DE AUDITORÍA, acarrea para el Presidente o Presidenta y demás miembros de la Junta Directiva de esta, sanciones, penales, civiles y administrativas.

UNICO: Cuando el Presidente o Presidenta, Gerente, Director o Directora, o responsable de la unidad operativa de la empresa, sea objeto de auditoría y esta arroje en su informe, que se encuentra incurso en ilícitos o inobservancia de los siguientes instrumentos legales; LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY ANTI CORRUPCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SISTEMA DE CONTROL FISCAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO Y DE AUDITORÍA, DICTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE RIJA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, podrá ser destituido, removido o separado de su cargo.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA: EL AUDITOR O AUDITORA INTERNO, deberá presentar a la Junta Directiva de la Empresa un Informe de su gestión dentro de los quince (15) días posteriores, al cierre del ejercicio fiscal, en que desempeñó su gestión y el cual deberá, ser aprobado por la mayoría de la Junta Directiva de la empresa.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE REMOCION DEL AUDITOR O AUDITORA INTERNO. Podrá ser removido (a) en los siguientes supuestos:

- Primeramente: Por la falta de presentación del Informe de Gestión al que se refiere la cláusula anterior.
- Segundo: Por la falta de aprobación del Informe de Gestión al que se refiere la cláusula anterior por parte de la Junta Directiva de la Empresa.
- Tercero: Por inobservancia de los siguientes instrumentos legales; LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY ANTI CORRUPCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SISTEMA DE CONTROL FISCAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO Y DE AUDITORÍA DICTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE RIJA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.

ÚNICO: En caso de renuncia, remoción o muerte del AUDITOR O AUDITORA INTERNA, la Junta Directiva designará un auditor o auditora encargado, quien deberá durar en funciones, por un lapso no mayor a sesenta (60) días, prorrogable por un lapso igual, mientras se realiza el concurso a que se refiere la CLÁUSULA CUÁDRAGESIMA NOVENA de los presentes estatutos sociales para la designación de este.

CAPÍTULO XII

DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA QUINCUAGUÉSIMA CUARTA: En caso de supresión y liquidación de la empresa, el Ejecutivo Nacional a partir del acuerdo adoptado en la Asamblea de Accionistas, y las causales previstas en las leyes correspondientes, mediante Decreto designará a las personas encargadas de ejecutarlas y establecerá las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo previsto en el 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Se autoriza al ciudadano ANTONIO JOSE MELENDEZ, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad V-5.266.090, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 67.416, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, para que proceda al registro de la presente Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, para que tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la EMPRESA SOCIALISTA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. así como la tramitación de los Libros de rigor respectivos y solicite Seis (06) copias certificadas del registro.

SEGUNDA: Se acuerda designar a los miembros que conformarán a la Junta Directiva de la empresa, mediante el acto administrativo correspondiente.

TERCERA: Se designa como COMISARIO PRINCIPAL de la Sociedad Anónima al ciudadano: ARMANDO JOSE MUÑOZ TORRES, Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y domiciliado en Caracas, Distrito Capital, Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.532.260, de profesión Licenciado de Contaduría Pública, inscrito en el colegio de Contadores Públicos bajo el N° 36.351, y como COMISARIO SUPLENTE a la ciudadana: JUDITH ELENA YELAMO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Caracas, Distrito Capital, Titular de la cédula de Identidad N° V-3.967.516, de profesión licenciada en Contaduría Pública inscrito (a) en el colegio de Contadores Públicos bajo el N° 12.047, los mismos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta tanto sean ratificados o removidos.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales de la República Bolivariana de Venezuela. Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 8.826 de fecha 06 de Marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de fecha 06 de marzo de 2012, con el propósito de que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes, así como sus posteriores modificaciones.

ELIAS JAUA MILAN
C.I. N° V-10.096.662 M.P.P.A.T.
Ministro (E) del Ministerio
del Poder Popular la Agricultura y Tierras

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
C.I. V-6.397.281
Ministerio del Poder Popular la para Alimentación

EDMÉE BETANCOURT DE G...
C.I. V-3.210.071
Ministerio del Poder Popular para el Comercio

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3/99 CARACAS, 21 MAR 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones, morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Enith Borges C.I.: 8.351.292	Dísmela Morales C.I.: 4.311.162	Jurídica
Gastón D'Freitas C.I.: 7.099.969	Alba Trestini C.I.: 4.096.597	Económico Financiera
Armando Sánchez C.I.: 3.920.532	Paizel Mendoza C.I.: 9.448.918	Económico Financiera
Roben Muñoz C.I.: 10.879.935	Victor Sánchez C.I.: 3.968.452	Técnica
Jesús Rodríguez C.I.: 4.475.349	Jose Silva C.I.: 3.921.692	Técnica

TERCERO: Se designa a la ciudadana YULEIDA CAMARIPANO, titular de la cédula de Identidad n° V-8.124.898, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas la cual tendrá derecho a voto pero no a voto; y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
2. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas iniciados.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la ley especial en la materia.
5. Certificar las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivos bajo su custodia.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la Máxima Autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio y cuya tramitación le corresponda a esta última.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, en correspondencia a la Comisión de Contrataciones Públicas.
9. Elaborar los Proyectos de pliegos de condiciones, de informes, de actas y demás documentos a ser suscritos por la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia.
10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia o por la Comisión de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto.

QUINTO: Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEXTO: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Resolución N° 2.920 de fecha 11 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.918 de fecha 25 de abril de 2008.



Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Ministra **ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 032 CARACAS, 29 DE MAYO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios; 14 de su Reglamento; 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional;

POR CUANTO

El Funcionario **JOSE ANTONIO LAYA**, venezolano; mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-6.471.718, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, ya que cuenta con CINCUENTA Y CUATRO (54) AÑOS DE EDAD, VEINTISEIS (26) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS DE SERVICIO en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, procediendo de conformidad con el Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, mediante Planilla FP-026 N° 001 de fecha 06 de julio de 2010, aprobó el 15 de octubre de 2011, el otorgamiento de la Jubilación Especial al Funcionario **JOSE ANTONIO LAYA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-6.471.718, adscrito a la Dirección de Seguridad del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

RESUELVE

UNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al Funcionario **JOSE ANTONIO LAYA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-6.471.718 de CINCUENTA Y CUATRO (54) AÑOS DE EDAD, quien se desempeñó como BACHILLER I, adscrito a la Dirección de Seguridad del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de VEINTISEIS (26) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS, con un sueldo promedio mensual de UN MIL BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.000,59). El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 675,40) equivalente al SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (67,50%) de su remuneración mensual de los últimos VEINTICUATRO (24) MESES, la cual deberá ser ajustada al salario mínimo vigente.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Decreto N° 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.792 de fecha 02 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 032 CARACAS, 29 DE MAYO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2, artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y; Decreto N° 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **G/B FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.567.658, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en sustitución del ciudadano **G/B CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.227.910.

Artículo 2. El ciudadano **G/B FRANCISCO JOSE PAZ FLEITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.567.658, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 20 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **G/B FRANCISCO JOSE PAZ FLEITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.567.658, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Ministra

EDICIONES JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 099 CARACÁS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano GILDARDO JOSÉ RAFAEL MARTINEZ YURIYURI, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.921.841, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado AMAZONAS.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano GILDARDO JOSÉ RAFAEL MARTINEZ YURIYURI, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.921.841, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado AMAZONAS, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicado

RICARDO ANTONIO MOLINA MALDONADO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 102 CARACÁS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano YINDER MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.343.983, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado APURE.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano YINDER MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.343.983, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado APURE, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

FUNDACION JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese a las Oficinas

RICARDO ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 103 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana YOLANDA GIL DURAN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.716.409, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado BARINAS.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana YOLANDA GIL DURAN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.716.409, en su carácter de DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado BARINAS; la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Barinas.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese a las Oficinas

RICARDO ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 104 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ANTONIO JOSE TREJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.984.470, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado BOLIVAR.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano ANTONIO JOSE TREJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.984.470, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado BOLIVAR, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 06 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicación y Publicación

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALIZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 105 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012
202° y 183°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de Junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de Julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN LUIS ROSALES RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.087.925, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado CARABOBO.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.

2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.

4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones, públicas y privadas entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.

7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.

8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano JUAN LUIS ROSALES RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.087.925, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado CARABOBO, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 06 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Carabobo.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicación y Publicación

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALIZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 107 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012
202° y 183°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de Junio de 2010,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.049.528, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado DELTA AMACURO.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.049.528, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado DELTA AMACURO, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.888 de fecha 08 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Delta Amacuro.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dictan en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.



RICARDO ANTONIO MOLINER BELLOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 110 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2012
202 y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de Julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RUBEN DARIO SILVERIO SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.044.450, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado GUÁRICO.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano RUBEN DARIO SILVERIO SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.044.450, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado GUÁRICO, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.888 de fecha 05 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Guárico.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dictan en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.
R.F.: J-00178041-6

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicado y Publicación

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 111 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.566.688, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado LARA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.566.688, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado LARA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.688 de fecha 06 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicado y Publicación

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 112 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ANA MATILDE RONDON, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.200.465, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado MERIDA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana ANA MATILDE RONDON, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.200.465, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado MÉRIDA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.

RICARDO ANTONIO MOLINA BUSTALOZA
Ministro
Comunicación y Relaciones Públicas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 113 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, JULIO CÉSAR SALAZAR ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.861.093, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado MIRANDA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.

8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le correspondan las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano JULIO CÉSAR SALAZAR ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.861.093, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado MIRANDA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Miranda.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.

RICARDO ANTONIO MOLINA BUSTALOZA
Ministro
Comunicación y Relaciones Públicas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 114 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano BELTRÁN JOSÉ FAJARDO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.620.398, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado MONAGAS.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano BELTRÁN JOSÉ FAJARDO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.620.398, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en el estado MONAGAS, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Monagas.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

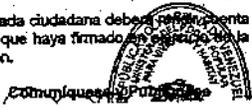
Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.


 RICARDO ANTONIO MOLINARENALZA
 Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 115 CARACÁS, 25 DE MAYO DE 2012
 202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano MIGUEL ANGEL YELLICI, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.208.489, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado NUEVA ESPARTA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano MIGUEL ANGEL YELLICI, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.208.489, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado NUEVA ESPARTA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.


 RICARDO ANTONIO MOLINARENALZA

RICARDO ANTONIO MOLINARENALZA
 Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.
 RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 116 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ISABELY MIREYA AVILA LUGO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.292.543, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado PORTUGUESA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana ISABELY MIREYA AVILA LUGO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.292.543, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado PORTUGUESA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 08 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de Inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

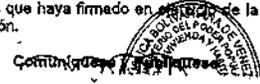
Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.



RICARDO ANTONIO MOLLUSALAZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 117 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana YSAURA MAGO LINARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.948.492, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado SUCRE.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana YSAURA MAGO LINARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.948.492, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado SUCRE, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 08 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de Inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF. J-00178041-6

2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

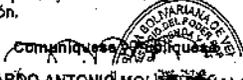
Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicación y Publicación

 RICARDO ANTONIO MOLINA PENALDOZA
 Ministro Despacho

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 118 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
 202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 38.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana TRINIDAD VALERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.248.160, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado TACHIRA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana TRINIDAD VALERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.248.160, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado TACHIRA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comunicación y Publicación


RICARDO ANTONIO MOLINA PENALDOZA
 Ministro Despacho

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 119 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
 202* y 153*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JEFFERSON ELVIS PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.235, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado TRUJILLO.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00172041-6

- 8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
- 9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
- 10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
- 11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
- 12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano JEFFERSON ELVIS PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.236, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado TRUJILLO, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
- 2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.


 Comunicado
RICARDO ANTONIO MOLENA ENALIZA
 Ministro del Despacho

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 120 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
 202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ELISA PAGLIARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado YARACUY.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
- 2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

- 3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
- 4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
- 5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana ELISA PAGLIARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado YARACUY, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
- 7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
- 8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
- 9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
- 10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
- 11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
- 12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana ELISA PAGLIARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado YARACUY, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
- 2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.


 Comunicado
RICARDO ANTONIO MOLENA ENALIZA
 Ministro del

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 121 CARACAS, 26 DE MAYO DE 2012
 202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. R.F.: J-00178041-5

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano VICTOR PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.235, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado ZULIA.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano VICTOR PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.235, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado ZULIA, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 05 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el marco de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comandante en Jefe

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALZA
Ministro DEL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 202/12

CARACAS, 04 DE MAYO DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.220 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.678, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 8.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el establecido en el artículo 77 numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 6 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARÍA AUXILIADORA MARÍN, titular de la cédula de Identidad N° V-4.364.243, como COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO: 0227/12

CARACAS, 29 DE MAYO DE 2012
202°, 153° y 13°

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado según Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452, de fecha 23 de junio de 2010, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77, numerales 13, 19 y numeral 3 del artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en la disposición transitoria Vigésima Tercera del Decreto Sobre Organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009;

CONSIDERANDO

Que Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-atletas Jóvenes, Adultos Mayores (FUNDAEXAR) fue creada mediante Decreto Presidencial N° 4.741, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.502 del 17 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Deporte fue creado por Decreto N° 5.022 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.574 del 29 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Sobre Organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, establece como órgano de adscripción de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-atletas Jóvenes, Adultos Mayores (FUNDAEXAR), al Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la ciudadana MARIA YELINA MUÑOZ, titular de la cédula de Identidad No. V-5.391.812, Presidenta de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-atletas Jóvenes, Adultos Mayores (FUNDAEXAR).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2012, doscientos dos años de la Independencia (202°), ciento

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIS: JUNTOS 2012

cincuenta y tres años (153*) de la Federación y décimo tercero (13*) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte

Designación según Decreto No. 7.487 de fecha 22 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.822 del 22 de junio de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 083 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MIREYA DEL CARMEN MORA MOLINA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.208.763, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 124 Caracas, 23 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR a la ciudadana YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.859.974, quien funge como Defensora Pública Provisoria Octava (8va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a la competencia para actuar en Fase de Ejecución, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: TRASLADAR a la ciudadana YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.859.974, Defensora Pública Provisoria con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, a la DEFENSORÍA PÚBLICA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA (51ra.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 089 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JAZMÍN CÓROMOTO HERNÁNDEZ PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.956.159, quien funge como Analista Profesional III adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como Defensora Pública Suplente ante esa Extensión de esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Delegada o Delegado de la Extensión Sede Central adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 080 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JUDITH DEL VALLE YDROGO MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.208.067, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 081 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ORLANDO RAFAEL SALVATTI PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.909.471, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 082 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha,

con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana SOLANGER YAMARILIS PÉREZ ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.665.311, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 083 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MELISSA VANESSA MALPICA PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.159.067, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 084 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana GEDLA GERENA GONZÁLEZ SEQUERA, titular de la Cédula de Identidad N° Y-8.667.486, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Ejerció sus funciones como Defensor Público General, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 085 Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MILDRED JOSEFINA MARÍN PERAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.599.774, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Ejerció sus funciones como Defensor Público General, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 086 Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOHAN ALEXANDER COLMENAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.735.831, quien funge como Analista Profesional II adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Ejerció sus funciones como Defensor Público General, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 088 Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano CARLOS ENRIQUE TRINITARIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.838.698, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Ejerció sus funciones como Defensor Público General, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 089

Caracas, 22 / 05 / 12
2025, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano OSCAR JESÚS ROSAS DE BOER, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.343.047, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 090

Caracas, 22 / 05 / 12
2025, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana DIANELY RAFAELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.299.146, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 091

Caracas, 22 / 05 / 12
2025, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ALEXANDER DEL JESÚS CASTELIN MILLÁN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.422.053, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 092

Caracas, 22 / 05 / 12
2025, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano MARCOS VINICIO CHACIN CASTRO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.194.515, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 093 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

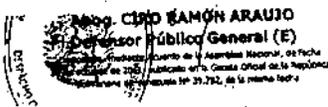
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano NAILL ARTURO OLIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.304.098, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 094 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

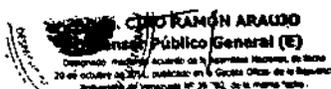
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana SUHAIL VIRGINIA GUTIERREZ BERBIN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.399.885, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 095 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

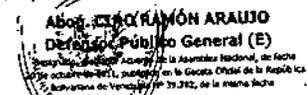
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JADIGMAR COROMOTO GIUNTA BETANCOURT, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.689.811, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 096 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JULIS SIULING CISNERO BEIZA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.297.833, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780418

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 098

Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARINA ISABEL JOSELIN ROMERO PINTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.182.421, quien funge como Analista Profesional III adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como Defensora Pública Suplente ante esa Extensión de esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Delegada o Delegado de la Extensión Sede Central adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 099

Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana SARAI MARÍA ARZOLAY WEKY, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.026.260, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 100

Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana VIANNEDDY QUISQUELLA VIDAL SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.555.957, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172941-5

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 101

Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ZORAIDA JOSEFINA PAREDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.429.757, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 102

Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARÍA EUGENIA GARCÍA MORENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.507.703, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 103

Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ZULAY ELENA ARAUJO ERAZO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.108.798, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 104

Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MAJREET ALEJANDRA GÚZMAN DE CATAMO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.154.197, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 105

Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ADRIANA SISO SANOJA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-21.466.424, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 106

Caracas, 22 / 05 / 12

202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana LEOMAR JOSEFINA MÁRQUEZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.285.924, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 107

Caracas, 22 / 05 / 12

202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MILAGRO DEL VALLE SUCRE BECKER, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.348.120, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 108

Caracas, 22 / 05 / 12

202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MAYERLING GREGORY ALDAÑA ALFONZO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.188, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 109

Caracas, 22 / 05 / 12

202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ARACELI ELEDIXZA GUEVARA PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.266.463, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00718041-8

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 110 Caracas, 22 / 05 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana LORELVIS COROMOTO BALBAS VALBUENA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.509.082, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 111 Caracas, 22 / 05 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ SALAMANCA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.551.019, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 112 Caracas, 22 / 05 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MAGYULY MONTES LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.721.148, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 113 Caracas, 22 / 05 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana NOHANI DIONETH ORELLANA SUÁREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.112.900, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-09178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 114

Caracas, 22 / 05 / 12
2027, 153° y 13"

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana DAGMARIS CAROLINA GÓMEZ ZAMBRANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.041.660, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 115

Caracas, 22 / 05 / 12
2027, 153° y 13"

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YOJANI COROMOTO ASTUDILLO ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.124.790, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 116

Caracas, 22 / 05 / 12
2027, 153° y 13"

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana NERIDA DEL CARMEN GUEVARA CANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.598.171, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 117

Caracas, 22 / 05 / 12
2027, 153° y 13"

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana CARMEN AUDELINA LÓPEZ DE BALZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.599.272, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178841-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 118 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YADIRA DEL VALLE RODRÍGUEZ MORENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.290.060, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 119 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana DARID NEUDY GUERRERO LARA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.072.858, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 120 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ANA MERCEDES MORENO CALDERÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.205.977, quien funge como Analista Profesional I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 121 Caracas, 22 / 05 / 12
202*, 153* y 13*

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MIRELYURYS MAURIMAR ROJAS ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.603.884, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Defensora Pública Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 123

Caracas, 22 / 05 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano PEDRO MANUEL ROJAS LANDER, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.274.504, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, con sede en la ciudad de Cumaná, como Defensor Público Suplente en esa Unidad Regional.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, con sede en la ciudad de Cumaná, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

JEFATURA DE GOBIERNO
TERRITORIO INSULAR
FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Resolución 001/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia; 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO: Se designa al ciudadano ENJO JOSÉ CEMECO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.746.810, como SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir del 2 de enero de 2012, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Resolución 002/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia; 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO: Se designa al ciudadano ALCEBIADES JESÚS PAZ, titular de la cédula de identidad N° 5.803.217, como SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE COMUNAS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir de la presente fecha queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Resolución 004/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia; 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO: Se designa al ciudadano FIERINO D'ANGELA YITTI, titular de la cédula de identidad N° V-6.265.694, como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir del 2 de enero de 2012, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Resolución 006/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia; 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO: Se designa al ciudadano ENRIQUE LAÚCHO ÁLVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 2.740.983, como COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir de la presente fecha queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno, Resolución 009/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia, 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO. Se designa al ciudadano OVIDIO DE JESÚS BRICEÑO MAYO, titular de la cédula de identidad N° 3.925.732, como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir del 2 de enero de 2012, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno, Resolución 010/2012. Caracas 24 de mayo de 2012. Año 202° de la Independencia, 153 de la Federación y 13 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

RESUELVE

ÚNICO. Se designa al ciudadano MIGUEL ÁNGEL BRAVO DELGADO, titular de la cédula de identidad N° 3.718.591, como SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, a partir del 2 de enero de 2012, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 15 MAY 2012

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000104

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor, dictado a través de la Resolución N° 01-00-000008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012.

RESUELVE

Delegar en los ciudadanos LISBETH YULIMAR GONZÁLEZ RIVERO y AMAURY JOSÉ HENRIQUES MACUARE, titulares de la cédula de identidad Nros. 10.630.678 y 14.532.399 respectivamente, la firma de copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección de Control del Sector de Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.

Comuníquese y publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000105

Caracas, 15 MAY 2012

202° y 153°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor, dictado a través de la Resolución N° 01-00-000008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.480 de fecha 11 de enero de 2012.

RESUELVE

Delegar en los ciudadanos Nubia Josefina Rengifo Pacheco y José Antonio Cedeño Urqujota, titulares de las cédulas de identidad Nros. 9.119.077 y 20.492.506 respectivamente, la firma de copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección de Control del Sector Servicios, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.

Comuníquese y publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 16 MAY 2012

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000106

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor, dictado a través de la Resolución N° 01-00-000008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.480 de fecha 11 de enero de 2012.

RESUELVE

Delegar en los ciudadanos José Luis Valero y Alexis Ramón Ribas Monsalve, titulares de las cédulas de identidad Nros. 7.950.665 y 12.115.942 respectivamente, la firma de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada,

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 25/05/2012

N° 01-00- 000115

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en los ciudadanos **FRAN BARTOLOMÉ TOVAR FELA** y **DAYANA RUTH LOZANO HIDALGO**, titulares de las

cédulas de identidad Nros. 4.887.379 y 13.459.604, respectivamente, la facultad para certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Servicios Generales del Despacho del Contralor de este Organismo.

En virtud de la delegación conferida los prenombrados funcionarios quedan autorizados para ejercer tal atribución, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 25/05/2012

N° 01-00- 000116

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en los ciudadanos **SILVANO MEJÍA CAÑIZALEZ** y **DANIELA ALEJANDRA VALLES PÉREZ**, titulares de las cédulas de identidad Nros. 18.251.478 y 17.975.028, respectivamente, la facultad para certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposan en los archivos de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y General de los Servicios Jurídicos de este Organismo.

En virtud de la delegación conferida los prenombrados funcionarios quedan autorizados para ejercer tal atribución, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

EN COMPLETO CONFORMIDAD CON LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VIII Número 39.932
Caracas, martes 29 de mayo de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 45,70 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES IMPRENTA NACIONAL DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00176041-0